

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

<b>INSERCIONES</b>	<b>EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA</b>
- Por cada línea o fracción: ..... 0,50 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes ..... 1,00 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro**

4715

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Delegación del Gobierno en Castilla-La Mancha

**Dirección General de Política Energética y Minas del  
Ministerio de Industria, Turismo y Comercio**

RESOLUCION DE LA DELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTILLA-LA MANCHA, POR LA QUE SE CONVOCA EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION DE LAS FINCAS AFECTADAS POR LA CONSTRUCCION DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA DESARROLLO DEL PROYECTO ALMACENAMIENTO SUBTERRANEO YELA (LINEA ELECTRICA 132 KV SE FUENTES DE LA ALCARRIA-SE YELA), EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, de fecha 16 de abril de 2009 (Boletín Oficial del Estado número 105, de 30 de abril de 2009) ha sido autorizada a ENAGAS, S.A. la construcción de las instalaciones y servicios necesarios para el desarrollo del proyecto “Almacenamiento subterráneo Yela”, en la provincia de Guadalajara y declarada, en concreto, la utilidad pública. Dicha

declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución del citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Delegación ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados cuya relación concreta e individualizada se acompaña a la presente para que el día, lugar y hora que en la misma se expresa comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión, para llevar a cabo, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar los siguientes días: 19, 20, 21 y 22 de octubre de 2009 en Trijueque; día 22 de octubre de 2009 en Muduex; días 23 y 26 de octubre de 2009 en Gajanejos; y días 27 y 28 de octubre de 2009 en Brihuega.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán asistir por si mismos o representados por personas debidamente autorizadas, aportando el documento nacional de identidad, los do-

cumentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito o Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse, según se relaciona en el anexo.

En el expediente expropiatorio, "Enagás, Sociedad Anónima", asume la condición de entidad beneficiaria.

Toledo, 7 de septiembre de 2009.—El Delegado del Gobierno, Máximo Díaz-Cano del Rey

#### ANEXO

PROYECTO: "ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO YELA" (LÍNEA ELÉCTRICA 132 KV SE FUENTES DE LA ALCARRIA-SE YELA), PROVINCIA DE GUADALAJARA									
Término Municipal de TRIJUEQUE									
Abreviaturas Utilizadas: SE: m2 – Expropiación en pleno dominio; SP m.l. Servidumbre de paso; OT: m2 Ocupación Temporal; POL: Polígono; PAR: Parcela									
FINCA N.	TITULAR y DOMICILIO	AFECCIÓN				D.CATASTRO		CITACIÓN (DÍA, HORA)	
		SE (m2)	SP (ml)	SV (m2)	OT (M2)	POL	PAR		
GU-TR-400LE	JOSÉ RAMÓN TRUEBA PÉREZ	0	0	25	1	30314	01WL O133S	19/10/2009, 10:00	
GU-TR-401LE	AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE	0	5	65	30	13	9002	19/10/2009, 17:30	
GU-TR-402/1LE	DESCONOCIDO	0	0	5	0	11	65	19/10/2009, 17:30	
GU-TR-402LE	ESTADO DESCONOCIDOS	0	86	1.977	516	38344	02WL O133S	19/10/2009, 17:30	
GU-TR-403/1LE	JULIO GONZALEZ GONZALEZ	0	83	1.604	498	11	64	19/10/2009, 10:00	
GU-TR-403/1LE BIS	JUAN CARLOS ENCABO BARRRIOPEDRO	0	83	1.604	498	11	64	19/10/2009, 10:00	
GU-TR-403LE	JULIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	0	19	485	114	38344	01WL O133S	19/10/2009, 10:00	
GU-TR-403LE BIS	JUAN CARLOS ENCABO BARRRIOPEDRO	0	19	485	114	38344	01WL0 133S	19/10/2009, 10:00	
GU-TR-404LE	AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE	0	5	65	30	11	9001	19/10/2009, 17:30	
GU-TR-405LE	VICTORIA CARMEN BARRRIOPEDRO BARRRIOPEDRO, FLORES JULIO MUÑOZ ESTEBAN	6	55	782	1.388	11	1	19/10/2009, 10:30	
GU-TR-406LE	FRANCISCO MONGE DE LA TORRE, JOSÉ MANUEL MONGE HERREROS	0	47	990	282	11	2	19/10/2009, 11:00	
GU-TR-407LE	ANGEL ARROYO BARRRIOPEDRO	0	12	299	72	11	3	19/10/2009, 11:00	
GU-TR-408LE	HROS.FELISA ORTEGA SALAS, ATT.LUIS ORTEGA DE LA FUENTE	0	49	1.164	294	11	5	19/10/2009, 11:30	
GU-TR-409LE	VICTORIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	0	24	575	144	11	6	19/10/2009, 11:30	
GU-TR-409LE BIS	JOSÉ LUIS, MARIANO Y FÉLIX ORTEGA GONZÁLEZ	0	24	575	144	11	6	19/10/2009, 11:30	
GU-TR-410LE	HROS.BASILIA ARROYO HITA:JESÚS,MªLUMINADA Y JOSÉ LÓPEZ ARROYO	0	15	346	90	11	7	19/10/2009, 12:00	
GU-TR-410LE BIS	LUIS SALAS VIEJO	0	15	346	90	11	7	19/10/2009, 12:00	
GU-TR-411LE	HROS.LAURO PASTOR GONZÁLEZ:LAURA Y ANGELINES PASTOR ESTEBAN	0	19	404	114	11	8	19/10/2009, 12:00	
GU-TR-412LE	LUIS DE LUCAS VIEJO	0	18	340	108	11	9	19/10/2009, 12:30	
GU-TR-413LE	ERNESTO ARROYO PAJARES	0	37	548	222	11	10	19/10/2009, 12:30	
GU-TR-413LE BIS	JUAN CARLOS Y JOSÉ ENCABO BARRRIOPEDRO	0	37	548	222	11	10	19/10/2009, 12:30	
GU-TR-414LE	BENITO BARRRIOPEDRO PAJARES	6	63	943	1.449	11	11	19/10/2009, 13:00	
GU-TR-414LE BIS	MARIANO ORTEGA GONZÁLEZ	6	63	943	1.449	11	11	19/10/2009, 13:00	
GU-TR-415LE	FELIPE ARROYO ALEJANDRE	0	44	921	264	11	12	19/10/2009, 13:30	
GU-TR-415LE BIS	LUIS HERREROS PAJARES	0	44	921	264	11	12	19/10/2009, 13:30	
GU-TR-416LE	JOSÉ PASTOR ENCABO	0	25	534	150	11	13	19/10/2009, 16:00	
GU-TR-417LE	HROS.DOROTEO BARRRIOPEDRO PADIN	0	25	529	150	11	14	19/10/2009, 16:00	
GU-TR-418LE	VICTORIANO ORTEGA SALAS	0	84	1.443	504	11	15	19/10/2009, 16:30	
GU-TR-419LE	CARMEN ESTEBAN ARROYO	6	84	1.385	1.677	11	16	19/10/2009, 16:30	
GU-TR-420LE	EZEQUIELA MARLASCA VIEJO	0	41	1.001	246	11	17	19/10/2009, 17:00	
GU-TR-420LE BIS	LUIS SALAS MARLASCA	0	41	1.001	246	11	17	19/10/2009, 17:00	
GU-TR-421LE	NIEVES PASTOR ENCABO	0	32	825	192	11	18	20/10/2009, 10:00	
GU-TR-422LE	LUIS Y MªFLOR SALAS VIEJO	0	10	270	60	11	19	20/10/2009, 10:00	
GU-TR-423LE	JOSÉ Mª PAJARES BARRRIOPEDRO	0	10	270	30	11	20	20/10/2009, 10:30	
GU-TR-423LE BIS	JOSÉ Mª PAJARES VALDEHITA	0	10	270	30	11	20	20/10/2009, 10:30	

FINCA N.	TITULAR y DOMICILIO	AFECCIÓN				D.CATASTRO		CITACIÓN (DÍA, HORA)
		SE (m2)	SP (ml)	SV (m2)	OT (M2)	POL	PAR	
GU-TR-424LE	MARÍA ROSA PAJARES BARRIOPEDRO	0	45	1.095	270	11	22	20/10/2009, 10:30
GU-TR-424LE BIS	JOSÉ Mª PAJARES VALDEHITA	0	45	1.095	270	11	22	20/10/2009, 10:30
GU-TR-425LE	FÉLIX YELAMOS GARCÍA	0	22	475	132	11	23	20/10/2009, 11:00
GU-TR-426LE	Mª PILAR VEGAS SIMÓN	6	54	868	1.410	11	24	20/10/2009, 11:00
GU-TR-427LE	HROS.JESÚS PASTOR GONZÁLEZ:JOSEFINA PASTOR GONZÁLEZ	0	43	662	258	11	25	20/10/2009, 11:30
GU-TR-427LE BIS	LUIS SALAS MARLASCA	0	43	662	258	11	25	20/10/2009, 11:30
GU-TR-428LE	MANUEL AYUSO MARTINSANZ	0	18	351	108	11	26	20/10/2009, 11:30
GU-TR-429LE	JULIO GONZALEZ GONZALEZ	0	36	827	216	11	27	19/10/2009, 10:00
GU-TR-430LE	MARCELINO BARRIOPEDRO GÁLVEZ	0	23	573	138	11	28	20/10/2009, 12:00
GU-TR-431LE	ISABEL BARRIOPEDRO BONACHO	0	31	816	186	11	29	20/10/2009, 12:00
GU-TR-432LE	MARIANO ENCABO VIEJO	0	33	818	198	11	30	20/10/2009, 12:00
GU-TR-433/1LE	MARIANO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, IGNACIO,LUISA,MDOLORES GONZÁLEZ PAJARES,MARGARITA PAJARES PAJARES	0	18	360	107	11	31	20/10/2009, 12:30
GU-TR-433/1LE BIS	JOSÉ LUIS ORTEGA GONZÁLEZ	0	18	360	107	11	31	20/10/2009, 12:30
GU-TR-433/2LE	MARIANO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, IGNACIO,LUISA,MDOLORES GONZÁLEZ PAJARES,MARGARITA PAJARES PAJARES	0	23	402	138	11	119	20/10/2009, 12:30
GU-TR-433/2LE BIS	JOSÉ LUIS ORTEGA GONZÁLEZ	0	23	402	138	11	119	20/10/2009, 12:30
GU-TR-433LE	MARIANO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, IGNACIO,LUISA,MDOLORES GONZÁLEZ PAJARES,MARGARITA PAJARES PAJARES	0	19	426	115	11	120	20/10/2009, 12:30
GU-TR-433LE BIS	JOSÉ LUIS ORTEGA GONZÁLEZ	0	19	426	115	11	120	20/10/2009, 12:30
GU-TR-434LE	CLARA GONZÁLEZ MARTINSANZ	6	29	385	1.219	11	32	20/10/2009, 13:00
GU-TR-434LE BIS	ANTONIO ANGEL GARRIDO VIEJO	6	29	385	1.219	11	32	20/10/2009, 13:00
GU-TR-435LE	Mª NELIDA VIEJO VIEJO	0	40	618	240	11	33	20/10/2009, 16:00
GU-TR-436LE	ROSARIO PAJARES BARRIOPEDRO	0	52	1.100	312	11	34	20/10/2009, 16:00
GU-TR-436LE BIS	ASUNCIÓN SALGÜERA MUÑOZ	0	52	1.100	312	11	34	20/10/2009, 16:00
GU-TR-437LE	MARIANO GONZÁLEZ GONZÁLEZ	0	49	1.275	294	11	35	20/10/2009, 16:30
GU-TR-438LE	EZEQUIELA MARLASCA VIEJO	0	28	729	168	11	94	19/10/2009, 17:00
GU-TR-438LE BIS	LUIS SALAS MARLASCA	0	28	729	168	11	94	19/10/2009, 17:00
GU-TR-439LE	HROS.AMPARO PASTOR TIRADO:ATT.JOSÉ PASTOR ENCABO	0	28	559	168	11	95	20/10/2009, 16:30
GU-TR-440LE	Mª LUISA ESTEBAN ARROYO	0	52	1.044	312	11	96	20/10/2009, 16:30
GU-TR-440LE BIS	LUIS SALAS VIEJO	312	52	1.044	0	11	96	20/10/2009, 16:30
GU-TR-441/1LE	VICTORIA CARMEN BARRIOPEDRO BARRIOPEDRO,FLORES JULIO MUÑOZ ESTEBAN	6	28	348	417	11	107	19/10/2009, 10:30
GU-TR-441LE	VICTORIA CARMEN BARRIOPEDRO BARRIOPEDRO,FLORES JULIO MUÑOZ ESTEBAN	0	3	53	19	11	97	19/10/2009, 10:30
GU-TR-442LE	AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE; PLAZA MAYOR,1; 19192, TRIJUEQUE	0	4	56	24	11	9003	19/10/2009, 17:30
GU-TR-443LE	FRANCISCO MONGE DE LA TORRE,JOSÉ MANUEL MONGE HERREROS	0	23	335	138	11	108	19/10/2009, 11:00
GU-TR-444LE	PURIFICACIÓN PAJARES BARRIOPEDRO	0	35	660	210	11	99	20/10/2009, 17:00
GU-TR-444LE BIS	JOSÉ Mª PAJARES VALDEHITA	0	35	660	210	11	99	20/10/2009, 17:00
GU-TR-445LE	JOSÉ MARÍA PAJARES BARRIOPEDRO	0	10	227	60	11	43	20/10/2009, 17:00
GU-TR-445LE BIS	JOSÉ Mª PAJARES VALDEHITA	0	10	227	60	11	43	20/10/2009, 17:00
GU-TR-446LE	LUIS Y Mª FLOR SALAS VIEJO	0	10	227	60	11	101	20/10/2009, 17:30
GU-TR-447LE	MARGARITA PAJARES BARRIOPEDRO	0	49	1.214	294	11	112	20/10/2009, 17:30
GU-TR-448LE	MANUEL AYUSO MARTINSANZ	0	20	500	120	11	103	20/10/2009, 11:30
GU-TR-449LE	FELISA GONZÁLEZ ARROYO	0	44	1.078	264	11	104	21/10/2009, 10:00
GU-TR-449LE BIS	LUIS SALAS MARLASCA	0	44	1.078	264	11	104	21/10/2009, 10:00
GU-TR-450LE	CLARA GONZÁLEZ MARTINSANZ	0	55	1.071	330	11	105	20/10/2009, 13:00
GU-TR-450LE BIS	ANTONIO ANGEL GARRIDO VIEJO	0	55	1.071	330	11	105	20/10/2009, 13:00
GU-TR-451LE	HROS.JUAN PAJARES TIRADO	6	29	384	426	9	183	21/10/2009, 10:00
GU-TR-452LE	HROS.MARCELINO BARRIOPEDRO GÁLVEZ	0	13	173	78	9	184	21/10/2009, 10:30
GU-TR-453LE	MARIANO ENCABO BARRIOPEDRO	0	0	7	1	9	185	21/10/2009, 10:30
GU-TR-454LE	MªLUISA ESTEBAN ARROYO	0	0	18	132	9	16	21/10/2009, 11:00
GU-TR-455LE	LUIS Y MªFLOR SALAS VIEJO	0	1	36	6	9	17	20/10/2009, 10:00
GU-TR-456LE	MARÍA PAJARES BARRIOPEDRO	0	9	118	54	9	18	21/10/2009, 11:00
GU-TR-456LE BIS	JOSÉ Mª PAJARES VALDEHITA	0	9	118	54	9	18	21/10/20, 11:00
GU-TR-457LE	JOSÉ Mª PAJARES BARRIOPEDRO	0	8	114	48	9	19	20/10/009, 10:30
GU-TR-457LE BIS	JOSÉ Mª PAJARES VALDEHITA	0	8	114	48	9	19	20/10/2009, 10:30
GU-TR-458LE	HROS.JESÚS PASTOR GONZÁLEZ: JOSEFINA PASTOR GONZÁLEZ	0	9	173	54	9	20	21/10/2009, 11:30
GU-TR-458LE BIS	LUIS SALAS MARLASCA	0	9	173	54	9	20	21/10/2009, 11:30
GU-TR-459LE	FELISA GONZÁLEZ ARROYO	0	11	217	66	9	180	21/1/2009, 10:00
GU-TR-459LE BIS	LUIS SALAS MARLASCA	0	11	217	66	9	180	21/10/2009, 10:00
GU-TR-460LE	MANUEL AYUSO MARTINSANZ	0	8	173	48	9	21	20/10/2009, 11:30
GU-TR-461LE	FELIPE ARROYO ALEJANDRE	0	16	377	96	9	22	19/10/2009, 13:30
GU-TR-461LE BIS	LUIS HERREROS PAJARES	0	16	377	96	9	22	19/10/2009, 13:30
GU-TR-462LE	HROS. DOROTEO BARRIOPEDRO PADIN	0	7	155	42	9	23	21/10/2009, 11:30
GU-TR-463LE	JOSÉ PASTOR ENCABO	0	10	268	60	9	24	19/10/2009, 16:00
GU-TR-464LE	MARÍA GUALDA VIEJO	0	13	348	78	9	25	21/10/2009, 12:00
GU-TR-465LE	ISABEL BARRIOPEDRO BONACHO	0	15	395	90	9	26	20/10/2009, 12:00
GU-TR-466LE	LUIS ORTEGA DE LA FUENTE	0	28	765	168	9	27	21/10/2009, 12:00

FINCA N.	TITULAR y DOMICILIO	AFECCIÓN				D.CATASTRO		CITACIÓN (DÍA, HORA)
		SE (m2)	SP (m)	SV (m2)	OT (M2)	POL	PAR	
GU-TR-467LE	JULIO GONZALEZ GONZALEZ	0	16	442	96	9	28	19/10/2009, 10:00
GU-TR-467LE BIS	JOSÉ LUIS ORTEGA GONZÁLEZ	0	16	442	96	9	28	19/10/2009, 10:00
GU-TR-468LE	HROS.JUAN PAJARES TIRADO	0	16	434	96	9	29	21/10/2009, 10:00
GU-TR-469LE	HROS.BASILIA ARROYO HITTA: JESÚS,JOSÉ Y MªLUMINADA LÓPEZ ARROYO	0	17	455	102	9	32	21/10/2009, 12:00
GU-TR-469LE BIS	LUIS SALAS VIEJO	0	17	455	102	9	32	21/10/2009, 12:00
GU-TR-470LE	ANGEL DE LUCAS VIEJO	0	19	469	114	9	33	21/10/2009, 12:30
GU-TR-471LE	BENITO BARRIOPEDRO PAJARES	0	15	335	90	9	35	19/10/2009, 13:00
GU-TR-471LE BIS	MARIANO ORTEGA GONZÁLEZ	0	15	335	90	9	35	19/10/2009, 13:00
GU-TR-472LE	SANTIAGO ARROYO PAJARES	0	16	341	96	9	36	21/10/2009, 12:30
GU-TR-472LE BIS	ANTONIO ANGEL GARRIDO VIEJO	0	16	341	96	9	36	21/10/2009, 12:30
GU-TR-473LE	HROS.FELISA ORTEGA SALAS, ATT.LUIS ORTEGA DE LA FUENTE	0	16	301	96	9	37	19/10/2009, 11:30
GU-TR-474LE	ANGEL ARROYO BARRIOPEDRO	0	10	176	60	10	60	19/10/2009, 11:00
GU-TR-475/1LE	VICTORIANO ORTEGA SALAS	0	0	309	229	9	10	19/10/2009, 16:30
GU-TR-475LE	ESTEBAN VEGAS SIMÓN	6	24	0	948	9	40	21/10/2009, 13:00
GU-TR-476LE	FÉLIX YELAMOS GARCÍA	0	9	117	54	9	41	20/10/2009, 11:00
GU-TR-477LE	FRANCISCO MONGE DE LA TORRE,JOSÉ MANUEL MONGE HERREROS	0	12	166	72	9	42	19/10/2009, 11:00
GU-TR-478LE	VICTORIA CARMEN BARRIOPEDRO BARRIOPEDRO,FLORES JULIO MUÑOZ ESTEBAN	0	20	329	120	9	43	19/10/2009, 10:30
GU-TR-479LE	EZEQUIELA MARLASCA VIEJO	0	20	376	120	9	44	19/10/2009, 17:00
GU-TR-479LE BIS	LUIS SALAS MARLASCA	0	20	376	120	9	44	19/10/2009, 17:00
GU-TR-480LE	MªNIEVES NATIVIDAD PASTOR ENCABO	0	12	240	72	9	45	21/10/2009, 13:00
GU-TR-481LE	ANTONIO ENCABO PAJARES	0	13	282	78	9	46	21/10/2009, 16:00
GU-TR-481LE BIS	PEDRO ENCABO VEGAS	0	13	282	78	9	46	21/10/2009, 16:00
GU-TR-482LE	PEDRO ENCABO BARRIOPEDRO	0	11	233	66	9	47	21/10/2009, 16:00
GU-TR-483LE	BRÍGIDA ENCABO BARRIOPEDRO	0	8	177	48	9	48	21/10/2009, 16:30
GU-TR-484LE	JOSE ENCABO BARRIOPEDRO	0	20	327	120	9	49	21/10/2009, 16:30
GU-TR-485LE	BIBIANA PAJARES PASTOR	0	18	416	108	9	50	21/10/2009, 17:00
GU-TR-486LE	LAURA PAJARES PASTOR	0	16	348	96	9	51	21/10/2009, 17:00
GU-TR-487LE	HROS.SABINA BARRIOPEDRO DE LA FUENTE:YOLANDA Y MªCARMEN PAJARES BARRIOPEDRO	0	32	656	192	9	52	21/10/2009, 17:30
GU-TR-487LE BIS	MARIANO ORTEGA GONZÁLEZ	0	32	656	192	9	52	21/10/2009, 17:30
GU-TR-488LE	MARIANO ENCABO ARROYO	0	8	140	48	9	53	22/10/2009, 10:00
GU-TR-489LE	MARGARITA AMELIA GONZÁLEZ ARROYO	0	5	98	30	9	54	22/10/2009, 10:00
GU-TR-489LE BIS	JESÚS ANDRÉS PAJARES	0	5	98	30	9	54	22/10/2009, 10:00
GU-TR-490LE	MARÍA JESÚS MARTINSANZ PAJARES	0	20	305	120	9	55	22/10/2009, 10:00
GU-TR-491LE	PERFECTO PAJARES TAVIRA	29	35	473	613	9	56	22/10/2009, 10:30
GU-TR-491LE BIS	MIGUEL ÁNGEL PAJARES GARCÍA	29	35	473	613	9	56	22/10/2009, 10:30
GU-TR-492LE	MILAGROS PAJARES TAVIRA	0	15	220	116	9	57	22/10/2009, 10:30
GU-TR-492LE BIS	MIGUEL ÁNGEL PAJARES GARCÍA	0	15	220	116	9	57	22/10/2009, 10:30
GU-TR-493LE	GREGORIO PAJARES TAVIRA	0	16	269	125	9	58	22/10/2009, 11:00
GU-TR-493LE BIS	MIGUEL ÁNGEL PAJARES GARCÍA	0	16	269	125	9	58	22/10/2009, 11:00
GU-TR-494LE	MIGUEL ÁNGEL PAJARES GARCÍA	0	15	278	116	9	59	22/10/2009, 11:00
GU-TR-495LE	FELICIANO PAJARES TAVIRA	0	23	446	117	9	60	22/10/2009, 11:30
GU-TR-495LE BIS	MIGUEL ÁNGEL PAJARES GARCÍA	0	23	446	117	9	60	22/10/2009, 11:30
GU-TR-496LE	CLARA GONZÁLEZ MARTINSANZ	0	42	862	307	9	60	20/10/2009, 13:00
GU-TR-496LE BIS	ANTONIO ÁNGEL GARRIDO VIEJO	0	42	862	307	9	60	20/10/2009, 13:00
GU-TR-497LE	ANTONIO ENCABO PAJARES	0	46	926	348	9	62	21/10/2009, 16:00
GU-TR-497LE BIS	PEDRO ENCABO VEGAS	0	46	926	348	9	62	21/10/2009, 16:00
GU-TR-498LE	HERMANOS SIMÓN PAJARES,ATT:TOMÁS SIMÓN PAJARES	6	19	375	227	9	63	22/10/2009, 11:30
GU-TR-499LE	CARMEN BENEDICTO SIMÓN	27	94	1.832	1.058	9	64	22/10/2009, 12:00
GU-TR-500LE	AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE	0	6	120	36	10	9001	19/10/2009, 17:30
GU-TR-501LE	GREGORIO PAJARES TAVIRA	0	0	30	1	10	18	22/10/2009, 11:00
GU-TR-501LE BIS	MIGUEL ÁNGEL PAJARES GARCÍA	0	0	30	1	10	18	22/10/2009, 11:00
GU-TR-502LE	FELICIANO PAJARES TABIRA	0	13	231	78	10	17	22/10/2009, 12:00
GU-TR-502LE BIS	MIGUEL ÁNGEL PAJARES GARCÍA	78	13	231	78	10	17	22/10/2009, 12:00
GU-TR-503LE	MIGUEL ÁNGEL PAJARES GARCÍA	0	26	423	156	10	16	22/10/2009, 11:00
GU-TR-504LE	CARMEN MARTINSANZ PAJARES	36	58	780	972	10	15	22/10/2009, 12:00
GU-TR-505LE	MARÍA JESÚS MARTINSANZ PAJARES	0	65	1.245	390	10	14	22/10/2009, 12:30
GU-TR-506LE	MARGARITA AMELIA GONZÁLEZ ARROYO	0	21	518	126	10	13	22/10/2009, 10:00
GU-TR-506LE BIS	JESÚS ANDRÉS PAJARES	0	21	518	126	10	13	22/10/2009, 10:00
GU-TR-507/1LE	ASCENSIÓN GARRIDO VIEJO	6	133	1.971	1.171	10	32	22/10/2009, 12:30
GU-TR-507LE	ASCENSIÓN GARRIDO VIEJO	0	110	2.642	662	10	12	22/10/2009, 12:30
GU-TR-508LE	AYUNTAMIENTO DE TRIJUEQUE	0	5	146	30	10	9002	19/10/2009, 17:30
GU-TR-509LE	CLARA GONZÁLEZ MARTINSANZ	0	61	1.238	366	10	11	20/10/2009, 13:00
GU-TR-510LE	HERMANOS SIMÓN PAJARES,ATT:TOMÁS SIMÓN PAJARES	0	9	188	54	10	10	22/10/2009, 11:30
GU-TR-511LE	ANTONIO ENCABO PAJARES	0	12	251	72	10	9	21/10/2009, 16:00
GU-TR-511LE BIS	PEDRO ENCABO VEGAS	0	12	251	72	10	9	21/10/2009, 16:00
GU-TR-512LE	ANTONIO ENCABO PAJARES	6	86	1.410	733	10	8	21/10/2009, 16:00

FINCA N.	TITULAR y DOMICILIO	AFECCIÓN				D.CATASTRO		CITACIÓN (DÍA, HORA)
		SE (m2)	SP (ml)	SV (m2)	OT (M2)	POL	PAR	
GU-TR-512LE BIS	PEDRO ENCABO VEGAS	6	86	1.410	733	10	8	21/10/2009, 16:00
GU-TR-513LE	PEDRO ENCABO BARRIOPEDRO	0	20	259	197	10	7	21/10/2009, 16:00
GU-TR-514LE	BRÍGIDA ENCABO BARRIOPEDRO	0	23	359	1.288	10	6	21/10/2009, 16:30
GU-TR-515LE	JOSÉ ENCABO BARRIOPEDRO	0	60	1.066	360	10	5	22/10/2009, 12:30
GU-TR-516LE	BIBIANA PAJARES PASTOR	0	59	1.048	354	10	4	21/10/2009, 17:00
GU-TR-517LE	LAURA PAJARES PASTOR	0	31	433	186	10	3	21/10/2009, 17:00

PROYECTO: "ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO YELA" (LÍNEA ELÉCTRICA 132 KV SE FUENTES DE LA ALCARRÍA-SE YELA), PROVINCIA DE GUADALAJARA Término Municipal de MUDUEX Abreviaturas Utilizadas: SE: m2 – Expropiación en pleno dominio; SP m.l. Servidumbre de paso; OT: m2 Ocupación Temporal; POL: Polígono; PAR: Parcela								
FINCA N.	TITULAR y DOMICILIO	AFECCIÓN				D.CATASTRO		CITACIÓN (DÍA, HORA)
		SE (m2)	SP (ml)	SV (m2)	OT (M2)	POL	PAR	
GU-MU-50LE	AYUNTAMIENTO DE MUDUEX	39	189	3.373	1.623	3	130	22/10/2009, 17:00
GU-MU-52LE	AYUNTAMIENTO DE MUDUEX	71	1.997	34.043	15.417	3	131,13 2	22/10/2009, 17:00
GU-MU-53LE	AYUNTAMIENTO DE MUDUEX	237	12	237	71	3	9007	22/10/2009, 17:00
GU-MU-55LE	JOSÉ PASCUAL TEJEDOR	0	20	278	115	3	94	22/10/2009, 16:00
GU-MU-56LE	MARÍA CRUZ GARCÍA HERREROS	0	2	67	15	3	95	22/10/2009, 16:00
GU-MU-57LE	AMELIA HERREROS ARROYO	0	0	23	1	3	96	22/10/2009, 16:30
GU-MU-58LE	PEDRO DEL MOLINO GONZÁLEZ	0	0	5	1	3	97	22/10/2009, 16:30

PROYECTO: "ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO YELA" (LÍNEA ELÉCTRICA 132 KV SE FUENTES DE LA ALCARRÍA-SE YELA), PROVINCIA DE GUADALAJARA Término Municipal de GAJANEJOS Abreviaturas Utilizadas: SE: m2 – Expropiación en pleno dominio; SP m.l. Servidumbre de paso; OT: m2 Ocupación Temporal; POL: Polígono; PAR: Parcela								
FINCA N.	TITULAR y DOMICILIO	AFECCIÓN				D.CATASTRO		CITACIÓN (DÍA, HORA)
		SE (m2)	SP (ml)	SV (m2)	OT (M2)	POL	PAR	
GU-GJ-100LE	ANTONIO GALLARDO VELA	0	0	0	2.130	504	5099	23/10/2009, 10:00
GU-GJ-101LE	DOROTEO GALLARDO VELA	32	61	1.057	684	504	5098	23/10/2009, 10:00
GU-GJ-102LE	ADRIÁN GALLARDO VELA	0	131	2.724	853	504	5097	23/10/2009, 10:00
GU-GJ-103LE	CLAUDIO GALLARDO VELA	0	103	1.978	618	504	5096	23/10/2009, 10:30
GU-GJ-104LE	CARMEN GALLARDO VELA	6	122	1.898	972	504	5095	23/10/2009, 10:30
GU-GJ-105LE	RUFINO PÉREZ GARCÍA	6	126	2.015	1.031	504	5094	23/10/2009, 11:00
GU-GJ-106LE	AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS	0	4	52	24	504	9006	23/10/2009, 13:00
GU-GJ-107LE	HROS.DE DOMINGO CASADO GALLARDO	0	161	2.005	966	577	5050	23/10/2009, 11:00
GU-GJ-108LE	VALERIANO DELGADO RODRIGO	39	40	536	1.193	577	5051	23/10/2009, 11:00
GU-GJ-109LE	LUIS DELGADO GARCÍA	0	50	835	300	577	5052	23/10/2009, 11:30
GU-GJ-110LE	JULIÁN VELA BONILLA	0	88	1.898	528	577	5054	23/10/2009, 11:30
GU-GJ-111LE	ALEJANDRA VELA BONILLA	0	68	1.525	408	577	5054	23/10/2009, 12:00
GU-GJ-112LE	BENITA BERMEJO VELA	0	46	898	276	577	5055	23/10/2009, 12:00
GU-GJ-113LE	AURELIO-ALBERTO AGUSTIN GARCIA	0	46	688	276	577	5056	23/10/2009, 12:30
GU-GJ-114LE	HROS.FRANCISCO VELA MAYOR	0	5	68	30	577	5057	23/10/2009, 12:30
GU-GJ-115LE	RAIMUNDO GARCÍA GARCÍA	6	171	3.310	2.075	577	529	23/10/2009, 12:30
GU-GJ-116LE	AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS	0	4	112	24	577	9005	23/10/2009, 13:00
GU-GJ-117LE	DOMINGO CASADO GALLARDO	6	121	1.938	1.051	577	528	23/10/2009, 13:00
GU-GJ-118LE	RUFINO PÉREZ GARCÍA	0	0	386	450	577	527	23/10/2009, 11:00
GU-GJ-119LE	AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS	0	39	640	234	503	9	23/10/2009, 13:00
GU-GJ-120LE	AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS	0	4	90	24	503	9010	23/10/2009, 13:00
GU-GJ-121LE	JULIA GARCÍA GARCÍA	0	211	4.066	1.266	503	11	23/10/2009, 13:00
GU-GJ-122LE	ADOLFO GARCÍA PEREZ	0	20	368	120	503	12	26/10/2009, 10:00
GU-GJ-123LE	JULIA GARCIA GARCIA	6	39	473	599	503	515	26/10/2009, 10:00
GU-GJ-124LE	JULIANA Y BASILISA AGUSTIN DELGADO.HROS.FIDELA AGUSTIN DELGADO	0	217	5.442	1.302	503	514	26/10/2009, 10:00
GU-GJ-124LE BIS	MIGUEL ANGEL RICO AGUSTIN	0	217	5.442	1.302	503	514	26/10/2009, 10:00
GU-GJ-125LE	AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS	0	0	160	1	503	9013	23/10/2009, 13:00
GU-GJ-126LE	JULIANA Y BASILISA AGUSTÍN DELGADO,HROS.FIDELA AGUSTÍN DELGADO	0	0	102	1	503	15	26/10/2009, 10:30
GU-GJ-126LE BIS	MIGUEL ANGEL RICO AGUSTÍN	0	0	102	1	503	15	26/10/2009, 10:30
GU-GJ-127LE	JULIÁN VELA BONILLA	0	106	2.476	636	503	513	23/10/2009, 11:30
GU-GJ-128LE	AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS	0	5	71	30	503	9007	23/10/2009, 13:00
GU-GJ-129LE	ADRIÁN GALLARDO VELA	6	60	930	672	503	511	23/10/2009, 10:00
GU-GJ-130LE	LINO DELGADO CONTERA	0	4	65	24	503	510	26/10/2009, 10:30
GU-GJ-131LE	AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS	0	4	81	24	503	9008	23/10/2009, 13:00
GU-GJ-132LE	HROS.CRISTINA GARCÍA GARCÍA:ANTONIO,CARMEN,MARÍA,MERCEDES DELGADO GARCÍA, VALERIANO DELGADO RODRIGO	0	62	1.328	372	503	61	26/10/2009, 11:00
GU-GJ-133LE	RUFINA ARROYO GARCÍA	0	65	1.340	390	503	60	26/10/2009, 11:00
GU-GJ-134LE	RAFAEL CASTILLO YUSTA	0	11	203	66	503	59	26/10/2009, 11:00
GU-GJ-135LE	HROS.SOFÍA MAYOR VELA:RAFAEL CASTILLO YUSTA,RAFAEL Y BASILISA MANUELA CASTILLO MAYOR	0	18	298	108	503	58	26/10/2009, 11:30
GU-GJ-136LE	AGUSTINA PASTOR PARDO	6	33	390	446	503	57	26/10/2009, 11:30
GU-GJ-137LE	JULIANA Y BASILISA AGUSTÍN DELGADO,HROS.FIDELA AGUSTÍN DELGADO	0	86	398	842	503	420	26/10/2009, 10:30

FINCA N.	TITULAR y DOMICILIO	AFECCIÓN				D.CATASTRO		CITACIÓN (DÍA, HORA)
		SE (m2)	SP (ml)	SV (m2)	OT (M2)	POL	PAR	
GU-GJ-137LE BIS	MIGUEL ANGEL RICO AGUSTÍN	0	86	398	842	503	420	26/10/2009, 10:30
GU-GJ-138LE	ENRIQUE RODRIGO AGUSTÍN	0	52	705	312	503	419	26/10/2009, 11:30
GU-GJ-138LE BIS	FELIPE ARROYO BERMEJO	0	52	705	312	503	419	26/10/2009, 11:30
GU-GJ-139LE	MARÍA VELA GARCÍA	36	162	3.355	1.554	503	418	26/10/2009, 12:00
GU-GJ-140LE	AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS	0	19	573	114	503	9012	23/10/2009, 13:00
GU-GJ-141LE	HROS.ANASTASIO GARCÍA GARCÍA	0	0	20	1	503	51	26/10/2009, 12:00
GU-GJ-142LE	CIPRIANO PÉREZ GARCÍA	0	0	325	1	503	52	26/10/2009, 12:30
GU-GJ-143LE	MARIANO VELA GARCÍA	6	202	3.789	1.465	503	417	26/10/2009, 12:30
GU-GJ-144LE	AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS	0	0	99	1	503	53	23/10/2009, 13:00
GU-GJ-145LE	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	0	28	585	168	503	5001	26/10/2009, 12:30
GU-GJ-146LE	AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS	0	4	135	24	503	9014	23/10/2009, 13:00
GU-GJ-147LE	MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN	0	82	1.578	492	503	5003	26/10/2009, 12:30
GU-GJ-148LE	Mª ANGELES PÉREZ GARCÍA	0	0	164	1	503	416	26/10/2009, 13:00
GU-GJ-149LE	PABLO GARCILÓPEZ AGUSTÍN	29	84	1.174	878	502	26	26/10/2009, 13:00
GU-GJ-150LE	AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS	0	4	55	24	502	9003	23/10/2009, 13:00
GU-GJ-151LE	ENRIQUE RODRIGO AGUSTIN	0	164	3.260	984	502	27	26/10/2009, 16:00
GU-GJ-152LE	CANDIDA ARROYO BERMEJO	0	82	1.202	492	502	28	26/10/2009, 16:00
GU-GJ-153LE	AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS	0	60	1.501	422	502	9005	23/10/2009, 13:00
GU-GJ-154LE	AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS	0	7	75	42	502	9001	23/10/2009, 13:00
GU-GJ-155LE	Mª PILAR CORRAL BONILLA	32	99	1.154	775	502	53	26/10/2009, 16:00
GU-GJ-156LE	LUIS GARCÍA PÉREZ	0	36	789	216	502	52	26/10/2009, 16:30
GU-GJ-157LE	MARÍA VELA GARCÍA	32	39	395	469	502	51	26/10/2009, 12:00
GU-GJ-158LE	MIGUEL POLO MANZANO	36	269	5.147	1.964	502	54	26/10/2009, 16:30
GU-GJ-159LE	AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS	0	3	45	18	502	9002	23/10/2009, 13:00
GU-GJ-160LE	AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS	0	48	753	288	501	146	23/10/2009, 13:00
GU-GJ-161LE	HROS.MODESTA GRANIZO VALLEJO.MANUEL,MªCARMEN Y MANUEL IÑIGO ALBARSANZ	0	85	1.651	510	501	145	26/10/2009, 17:00
GU-GJ-162LE	MANUEL IÑIGO GRANIZO	0	46	740	276	501	144	26/10/2009, 17:00
GU-GJ-163LE	HROS.SATURNINO IÑIGO ALBARSANZ:MANUEL,GLORIA Y MªCARMEN IÑIGO GRANIZO	0	5	112	30	501	143	26/10/2009, 17:00
GU-GJ-164LE	JESÚS MARTÍN ALMAZÁN	0	0	5	1	501	142	26/10/2009, 17:00
GU-GJ-165LE	AYUNTAMIENTO DE GAJANEJOS	0	11	194	66	501	9010	23/10/2009, 13:00

-PROYECTO: "ALMACENAMIENTO SUBTERRÁNEO YELA" (LÍNEA ELÉCTRICA 132 KV SE FUENTES DE LA ALCARRIA-SE YELA), PROVINCIA DE GUADALAJARA								
Término Municipal de BRIHUEGA								
Abreviaturas Utilizadas: SE: m2 – Expropiación en pleno dominio; SP m.l. Servidumbre de paso; OT: m2 Ocupación Temporal; POL: Polígono; PAR: Parcela								
FINCA N.	TITULAR y DOMICILIO	AFECCIÓN				D.CATASTRO		CITACIÓN (DÍA, HORA)
		SE (m2)	SP (ml)	SV (m2)	OT (M2)	POL	PAR	
GU-BR-150LE	NEMESIO TABERNEO GARCÍA	29	85	1.238	1.012	504	10031	27/10/2009, 10:00
GU-BR-152LE	MANUEL TABERNEO ESCUDERO	6	304	64	2.860	503	1	27/10/2009, 10:00
GU-BR-153LE	GREGORIO MARTÍNEZ CUADRADO,JULIÁN MARTÍNEZ CANALEJAS	33	280	4.862	2.442	503	3	27/10/2009, 10:30
GU-BR-154LE	ÁNGELA GARCÍA MARTÍNEZ	0	25	5.339	150	503	4	27/10/2009, 10:30
GU-BR-155LE	AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA	0	5	392	30	502	9007	27/10/2009, 17:00
GU-BR-156LE	VICTORIA TABERNEO GUALDA	6	30	73	499	502	21	27/10/2009, 10:30
GU-BR-157LE	M JESUS CATALAN ANDRES (HROS. JOSE LUIS TABERNEO GUALDA)	0	252	373	1.512	502	19	27/10/2009, 11:00
GU-BR-158LE	M JESUS CATALAN ANDRES (HROS. JOSE LUIS TABERNEO GUALDA)	6	70	2.988	1.499	502	20	27/10/2009, 11:00
GU-BR-159LE	JUAN TABERNEO GUALDA	6	253	1.003	2.392	502	11	27/10/2009, 11:00
GU-BR-160LE	JESUS CUADRADO VIEJO	6	94	3.736	832	502	10	27/10/2009, 11:30
GU-BR-161LE	AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA	0	8	1.393	48	502	9004	27/10/2009, 17:00
GU-BR-162LE	MANUEL TABERNEO ESCUDERO	0	25	140	150	502	7	27/10/2009, 10:00
GU-BR-163LE	JULIANA RODRÍGUEZ LUCAS	0	243	406	1.458	502	9	27/10/2009, 11:30
GU-BR-164LE	AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA	0	4	3.761	24	502	9005	27/10/2009, 17:00
GU-BR-165LE	CECILIO CANALEJAS MONGE Y Mª ANGELES MARTINEZ DE LAS ERAS	6	126	68	1.029	501	2	27/10/2009, 12:00
GU-BR-166LE	EMILIO MARTÍNEZ VIEJO	0	0	2.431	1	501	4	27/10/2009, 12:00
GU-BR-167LE	JULIANA RODRÍGUEZ LUCAS	0	117	40	702	501	1	27/10/2009, 11:30
GU-BR-168LE	HROS.VICTOR MARTÍNEZ MANZANO	0	66	2.996	396	501	5	27/10/2009, 12:30
GU-BR-169LE	Mª LUISA MARTÍNEZ CABALLERO	6	72	1.170	1.315	501	6	27/10/2009, 12:30
GU-BR-170LE	ISABEL MARTÍNEZ MANZANO	0	57	1.114	342	501	7	27/10/2009, 12:30
GU-BR-171LE	EVARISTO AYUSO MONGE	6	181	1.209	1.640	501	13	27/10/2009, 13:30
GU-BR-172LE	AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA	0	9	3.226	54	501	9005	27/10/2009, 17:00
GU-BR-174LE	FINCA LA MATILLA	18	839	890	6.681	14	15	27/10/2009, 13:00
GU-BR-175LE	AYUNTAMINETO DE BRIHUEGA	0	4	13.957	24	14	9009	27/10/2009, 17:00
GU-BR-176LE	FINCA LA MATILLA	0	10	108	60	14	16	27/10/2009, 13:00
GU-BR-177LE	JORGE DE CAMPS SUBIRATS	0	0	240	30	29	1	27/10/2009, 13:00
GU-BR-178LE	JESÚS BONILLA ALBARSANZ	0	0	990	1	512	28	27/10/2009, 13:00
GU-BR-179LE	FELIX ALBARSANZ TOLEDANO	23	22	10	345	512	29	27/10/2009, 16:00
GU-BR-180LE	FELIX ALBARSANZ TOLEDANO	15	227	294	2.029	512	30	27/10/2009, 16:00
GU-BR-181LE	LUIS TORRE TOLEDANO	0	28	4.176	168	512	33	27/10/2009, 16:00
GU-BR-182LE	HROS.NICOLÁS POLO TORRE:HERMANOS POLO CASTILLO	0	0	1.065	1	512	34	27/10/2009, 16:00
GU-BR-182LE BIS	JUAN POLO TORRE	0	0	208	1	512	34	27/10/2009, 16:00

FINCA N.	TITULAR y DOMICILIO	AFECCIÓN				D.CATASTRO		CITACIÓN (DÍA, HORA)
		SE (m2)	SP (m)	SV (m2)	OT (M2)	POL	PAR	
GU-BR-183LE	HROS.SATURNINO TORRE POLO	0	48	208	288	512	35	27/10/2009, 16:30
GU-BR-183LE BIS	ESTEBAN FELIPE ÍNIGO CASTILLO	0	48	1.761	288	513	35	27/10/2009, 16:30
GU-BR-184LE	LUIS TOLEDANO APARICIO	0	53	1.761	318	512	36	27/10/2009, 16:30
GU-BR-185LE	RAFAEL TOLEDANO LUCAS	0	30	2.237	180	512	38	27/10/2009, 17:00
GU-BR-186LE	RAFAEL TOLEDANO LUCAS	0	15	1.224	90	512	39	27/10/2009, 17:00
GU-BR-187LE	MATÍAS CASTILLO MAYOR	0	46	566	276	512	41	27/10/2009, 17:00
GU-BR-188LE	HROS. JULIÁN TORRE TORRE	0	47	1.597	282	512	42	27/10/2009, 17:30
GU-BR-189LE	ENRIQUE MARTÍN RINCÓN	0	27	1.234	162	512	43	27/10/2009, 17:30
GU-BR-190LE	ISIDRA LUCAS POLO	6	36	467	654	512	44	27/10/2009, 17:30
GU-BR-191LE	MIGUEL LÓPEZ DIÉGUEZ	0	2	458	15	512	45	28/10/2009, 10:00
GU-BR-192LE	AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA	0	3	81	48	512	9001	27/10/2009, 17:00
GU-BR-193LE	ELVIARA GRANIZO MEDINA	0	56	174	336	512	51	28/10/2009, 10:00
GU-BR-194LE	ANA Y TEOLINDA DÍAZ POMAR,PEDRO DÍAZ VIVARACHO, MªFLORA DÍAZ CEREZO	0	56	1.212	336	512	50	28/10/2009, 10:00
GU-BR-195LE	MARÍA Y ENCARNACIÓN VALLEJO TORRE	0	53	1.484	318	513	1	28/10/2009, 10:30
GU-BR-195LE BIS	JOSÉ TOLEDANO DE LUCAS	0	53	1.383	318	513	1	28/10/2009, 10:30
GU-BR-196LE	ANTONIO LAMPARERO ALBARSANZ, ANA DE LA TORRE CASTILLO	0	78	1.383	468	513	2	28/10/2009, 10:30
GU-BR-197LE	JUAN TOLEDANO MARTÍN	6	57	1.412	1.076	513	3	28/10/2009, 11:00
GU-BR-198LE	ANGEL ÍNIGO LAMPARERO	0	72	954	432	513	4	28/10/2009, 11:00
GU-BR-199LE	JESÚS BONILLA ALBARSANZ	0	5	1.785	30	513	6	27/10/2009, 13:00
GU-BR-200LE	AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA	0	10	243	60	513	9004	27/10/2009, 17:00
GU-BR-201LE	AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA.MASA COMÚN	0	0	197	1	513	46	27/10/2009, 17:00
GU-BR-202LE	MIGUEL GRANIZO BONILLA, Mª DEL CARMEN DE LUCAS	0	22	10	132	513	42	28/10/2009, 11:00
GU-BR-203LE	HNOS. ATANASIA MARTÍNEZ JODRA	0	62	754	372	513	41	28/10/2009, 11:30
GU-BR-204LE	LUISA TORRE DE LUCAS, PURIFICACIÓN,FÉLIX,ADORACIÓN Y JUAN POLO TORRE	6	123	1.543	1.732	513	40	28/10/2009, 11:30
GU-BR-204LE BIS	JUAN POLO TORRE	6	123	2.175	1.732	513	40	28/10/2009, 11:30
GU-BR-205LE	JULIA DE LA TORRE DE LUCAS	0	87	2.175	522	513	39	208/10/2009, 11:30
GU-BR-205LE BIS	JUAN POLO TORRE	0	87	1.793	522	513	39	28/10/2009, 11:30
GU-BR-206LE	ESTEBAN FELIPE ÍNIGO CASTILLO	0	136	1.793	816	513	37	28/10/2009, 12:00
GU-BR-207LE	EMILIA DÍAZ TORRE	0	0	2.749	1	513	36	28/10/2009, 12:00
GU-BR-208LE	EUSEBIO LÁZARO MARTÍNEZ, MªDOLORES ORTEGA DÍAZ	24	1.033	10	7.729	513	71	28/10/2009, 12:00
GU-BR-209LE	EUSEBIO LÁZARO MARTÍNEZ, MªDOLORES ORTEGA DÍAZ	6	252	21.654	1.930	501	81	28/10/2009, 12:00
GU-BR-210LE	AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA	0	93	2.247	558	501	9002	27/10/2009, 17:00
GU-BR-211LE	AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA	0	6	124	36	501	9000	27/10/2009, 17:00
GU-BR-212LE	JUAN,ÁNGEL,ANTONIA,FELIPE CARRASCOSA GARCÍA,HROS.JULIA CARRASCOSA GARCÍA	6	67	1.011	721	501	9	28/10/2009, 12:30
GU-BR-213LE	FLORENCIO MANZANO DÍAZ	0	65	1.292	390	501	10	28/10/2009, 12:30
GU-BR-214LE	JULIAN MANZANO MANZANO	0	62	1.703	372	501	11	28/10/2009, 12:30
GU-BR-215LE	BALBINA DÍAZ RODRÍGUEZ	0	46	1.308	276	501	12	28/10/2009, 13:00
GU-BR-216LE	SILVERIO DÍAZ RODRÍGUEZ	0	0	0	692	501	13	28/10/2006, 13:00
GU-BR-217LE	JACINTO RODRÍGUEZ MARLASCA	0	89	2.067	534	501	17	28/10/2009, 13:00
GU-BR-217LE BIS	JOSÉ LUIS Y BASILIO SERRANO GARCÍA	0	89	2.067	534	501	17	28/10/2009, 13:00
GU-BR-218LE	JUAN ESTEBAN MORENO	6	36	523	807	501	16	28/10/2009, 13:30
GU-BR-219LE	ROSA Mª,JUAN CARLOS,MªÁNGELES Y MªBELÉN MORENO GARCÍA	0	40	565	360	501	9009	28/10/2009, 13:30
GU-BR-220LE	AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA	0	6	42	36	501	9009	27/10/2009, 17:00
GU-BR-221LE	EULALIA MANZANO GARCÍA	0	0	48	445	501	42	28/10/2009, 16:00
GU-BR-222LE	FLORENCIO GARCÍA MARLASCA	0	0	0	480	501	329	28/10/2009, 16:00
GU-BR-223LE	ANICETO MANZANO MANZANO	0	57	1.293	822	514	5	28/10/2009, 16:00
GU-BR-224LE	MARTÍN ALCALDE MANZANO	0	121	3.050	726	514	8	28/10/2009, 16:30
GU-BR-225LE	JULIÁN CONTERA PAUDO	0	0	78	1	514	10	28/10/2009, 16:30
GU-BR-226LE	PAULINO, EMILIO,JUAN,MERCEDES,EMILIA Y MARÍA PUADO PUADO	6	84	1.361	873	514	9	28/10/2009, 16:30
GU-BR-227LE	ISIDRO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ROSA MªMANZANO MANZANO	0	0	0	418	514	11	28/10/2009, 17:00
GU-BR-228LE	AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA	0	6	85	36	514	9003	27/10/2009, 17:00
GU-BR-230LE	EUGENIA CARMEN, MARIANO,JULIÁN,JUSTA PILAR,ANA Mª MORENO ESTEBAN	39	373	8.133	2.858	514	16	28/10/2009, 17:00
GU-BR-230LE BIS	JUAN CARLOS MORENO GARCÍA	39	373	8.133	2.858	514	16	28/10/2009, 17:00
GU-BR-232LE	ALEJANDRA MANZANO PAUDO	0	96	2.170	576	514	39	28/10/2009, 17:30
GU-BR-233LE	AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA	0	5	98	30	514	9004	27/10/2009, 17:00
GU-BR-234LE	FELISA MERCEDES GARCÍA PUADO	0	11	270	66	514	32	28/10/2009, 17:30
GU-BR-235LE	HROS. FELIPE MANZANO GARCÍA	39	84	1.312	1.008	514	33	28/10/2009, 17:30

4740

En esta Subdelegación se siguen los expedientes que a continuación se detallan:

### RESOLUCIONES

Expte: 444/09.-José Antonio García Vázquez.-Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Expte: 607/09.-Jesús Reyero de la Torre.-Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Expte: 625/09.-Mohamed El Moussaoui.-Art. 25 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Intentada la notificación de las resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el artº 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, de conformidad con el apartado 4 del artº 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a interponer Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, significándoles, que en el caso de que no quieran recurrir, el importe de esta sanción deberán hacerlo efectivo cumplimentando el modelo 069 a que se refiere el apartado 6º de la Orden PRE-3662/2003, con el que podrán efectuar el ingreso en cualquier Entidad Bancaria colaboradora con la recaudación, concediéndole el plazo que marca el artº 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, remitiendo el ejemplar "Para la Administración" a esta Subdelegación del Gobierno, en caso contrario, se procederá a su cobro por vía de apremio.

Guadalajara, 1 de septiembre de 2009.— El Delegado del Gobierno, P.D. La Subdelegada Resolución de 18/04/06, Araceli Muñoz de Pedro.

4726

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Escamilla

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de fecha 16-04-2009, el Presupuesto General para 2009. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría-Intervención de esta Entidad por el plazo de quince días hábiles, a fin que los interesados que se señalan en el ar-

tículo 170.1 del mismo Texto Refundido puedan presentar las reclamaciones que tengan por pertinentes por los motivos que se citan en el artículo 170.2 ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto que durante dicho plazo que se computa desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en este Boletín Oficial, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con el artículo 169.1 de la citada norma, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Escamilla, a 2 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Marcelino Guerrero Higuera.

4720

### Ayuntamiento de Selas

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento de Selas, en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2009, el Presupuesto General para 2009. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, el expediente completo quede expuesto al público en la Secretaría Intervención de esta Entidad por el plazo de quince días hábiles a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del mismo Texto Refundido puedan presentar las reclamaciones que tengan por pertinentes por los motivos que se citan en el artículo 170.2 ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo que se computa desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en este Boletín Oficial no se produjeran reclamaciones, de conformidad con el artículo 169.1 de citada norma, el Presupuesto se considerara definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Selas, a 28 de julio de 2009.—El Alcalde, Javier Muñoz Martínez.

4725

### Ayuntamiento de Romanones

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de agosto de 2009 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el Artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el

expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Romanones, a 1 de septiembre de 2009.—El Alcalde, rubricado.

4729

### Ayuntamiento de Albalate de Zorita

#### ANUNCIO

En sesión plenaria del Ayuntamiento de Albalate de Zorita de fecha 30 de junio de 2009 se acordó aprobar inicialmente la modificación puntual nº 7 de las Normas Subsidiarias del municipio de Albalate de Zorita en su redacción elaborada por la Empresa Consultora INGENY A, S.L. y dar traslado del expediente de esta modificación, aprobada inicialmente, a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para que proceda, en su caso, a la aprobación definitiva de la misma.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el día 30 de julio de 2009 aprobó definitivamente la modificación puntual nº de las Normas Subsidiarias del municipio de Albalate de Zorita de acuerdo con el siguiente detalle:

“Modificación de la clasificación del suelo correspondiente a la parcela nº 13 del polígono 3 del catastro de rústica incluyéndola en su totalidad en el Suelo urbano con ordenanza de Equipamiento. Para ello se modifica el plano de ordenación nº 9.bis Zonificación casco.

La Ordenanza de aplicación es la vigente en las Normas Subsidiarias con carácter general para las zonas de Equipamiento Público.”

Contra el presente acuerdo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Albalate de Zorita, a 1 de septiembre de 2009.— La Alcaldesa, Covadonga Pastrana Adriano.

4748

### Ayuntamiento de Arroyo de Fraguas

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Arroyo de las Fraguas, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2009, acordó la aprobación provisional de la imposición

y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arroyo de las Fraguas, a 2 de marzo de 2009.— La Alcaldesa, Margarita Domingo Gil

4743

### Ayuntamiento de El Casar

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2009, aprobó la enajenación de un solar propiedad municipal, perteneciente al Patrimonio Municipal del Suelo, sito en C/ Juan Carlos I, 1 y 3, con una superficie de 2.517,46 m<sup>2</sup> y el pliego de condiciones técnicas, económicas y administrativas que han de regir la enajenación mediante concurso público, para la construcción de 63 viviendas de protección oficial, régimen general en esta localidad, conforme a los siguientes datos:

**Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de El Casar

**Objeto del contrato:** Enajenación de un solar propiedad municipal, perteneciente al Patrimonio Municipal del Suelo, sito en C/ Juan Carlos I, 1 y 3, con una superficie de 2.517,46 m<sup>2</sup> para la construcción de 63 viviendas de protección oficial, régimen general en esta localidad.

**Tramitación y procedimiento:**

-*Tramitación:* Ordinaria

-*Procedimiento:* Abierto

-**Criterios de valoración:** Varios criterios, según pliego

**Tipo fijo de licitación:** 981.447,12 €, sin posibilidad de alza o baja sobre el mismo, que se incrementaran con los impuestos que sean de aplicación.

**Garantía provisional:** 19.628,94 €

**Obtención de documentación e información:** Ayuntamiento de El Casar, Plaza de la Constitución nº 1, 19170 El Casar (Guadalajara). Teléfono: 949 334 001, Fax: 949 336 624 y perfil del contratante: [www.elcasar.es](http://www.elcasar.es)

**Requisitos específicos del contratista:**

*Clasificación:* No se requiere

**Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:** Conforme establece el pliego de condiciones

**Presentación de las ofertas:**

*-Fecha presentación de ofertas:* En el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. de Guadalajara en horario de 8,30 a 14,00 horas.

*-Lugar de presentación:* Registro General del Ayuntamiento de El Casar

*-Apertura de ofertas:* Conforme establece el pliego

**Gastos de anuncios:** El importe de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Guadalajara será por cuenta del adjudicatario.

En El Casar a 9 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Ramón Vidal González

4747

**Ayuntamiento de Casa de Uceda****EDICTO**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 8 de junio de 2009, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones

Casa de Uceda, 9 de septiembre de 2009.—El Alcalde, José Luis Rubio Martín.

4730

**Ayuntamiento de Trijueque****EDICTO**

A través de la presente se publica para general conocimiento que con fecha 7 de septiembre de 2009, se adoptó entre otros el presente acuerdo cuyo tenor literal es el que sigue: (Con la salvedad del art. 206 del R.O.F.R.J.E.L.):

“**TERCERO-** Aprobación si procede, de las retribuciones de cargo público.

**Primero.-**Determinar que los cargos que llevan aparejada dedicación parcial en este Ayuntamiento, serán las que siguen con la dedicación y retribución que le sigue:

- La Tenencia de Alcaldía y Concejalía delegada de Obras municipales y Personal, con dedicación de cuatro días a la semana; (1.500,00 euros/mensuales).

**Segundo.-**Las retribuciones que arriba se refieren se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restan/es correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, con sus correspondientes retenciones y cotizaciones de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

**Tercero.-**Las citadas retribuciones experimentarán anualmente un incremento igual al incremento anual del índice de Precios al Consumo que resulte a 31 de diciembre del año anterior.

**Cuarto.-**La percepción de estas retribuciones llevará inherente el ejercicio de las funciones anteriormente detalladas y una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de siete horas cada día de los asignados, siempre que sean compatibles con el ejercicio de otras actividades retributivas, públicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

**Quinto.-**Que se notifique el presente acuerdo a los Concejales interesados, haciéndoles constar en la notificación que deberán comunicar a esta Alcaldía la aceptación de la dedicación parcial a su cargo con la responsabilidad inherente al mismo, así como, el señalamiento de la jornada de dedicación, aceptado dicho régimen. Entendiendo que si en el plazo de siete días hábiles a contar desde la notificación efectiva del presente acuerdo, no comunicasen su aceptación y jornada de dedicación, se entenderá rechazada la misma.

**Sexto.-** Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**Séptimo.-** Se aprueban las siguientes dietas e indemnizaciones: Los gastos de locomoción se abonarán a razón de 0,19 Euros el Km. para el Alcalde, Concejales y Funcionarios. Las comidas se abonarán, previa justificación. El Alcalde y Concejales devengarán, por desplazamientos en el ejercicio de sus cargos, dietas por la cantidad que establece el Real Decreto 462/2002, corregida por la Resolución 3771/2005, de Hacienda.”

En Trijueque a 7 de septiembre de 2009.— El Alcalde-Presidente, Angel Fernández Orozco.

4731

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2009, con asistencia de sus nueve miembros, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo cuya

parte dispositiva es la que sigue, con la salvedad del art. 206 del R.O.F.R.J.E.L.:

**SEGUNDO.**-Aprobación, si procede, del modificado del proyecto de las obras “Construcción del Centro Social Polivalente -La Beltraneja-”en Trijueque (Guadalajara)”.

**Primero.**-Aprobar el proyecto modificado de Obra de “Construcción del Centro Social -La Beltraneja-”, por el mismo importe por el que fue adjudicado, //147.425// euros, IVA incluido.

**Segundo.** -Otorgar audiencia al contratista por el plazo de tres días. De no formular oposición, elevar el presente acuerdo a definitivo, instando al contratista a formalizar addenda al contrato en el plazo de cinco días desde su notificación.

**Tercero.** -Publicar la presente modificación en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento y dar traslado al Ministerio de Administraciones Públicas, al Director de Obra, al contratista, así como a las dependencias municipales correspondientes para la efectividad de lo acordado.

**Cuarto.**-Autorizar al Sr. Alcalde a cuantas actuaciones sean necesarios para dar cumplimiento efectivo a lo acordado

En Trijueque a 8 de septiembre de 2009. El Alcalde-Presidente, Angel Fernández Orozco.

4742

## Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

### DECRETO 551 T

Visto el informe 103/2009 emitido por D. Daniel de la Casa Burgos, Tesorero Municipal, que se considera parte de esta resolución y que sirve de motivación a la misma, conforme dispone el artículo 89.5 de la Ley 30/92

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería Municipal en los términos señalados en el informe del Tesorero Municipal, con la siguiente redacción:

#### PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

El presente Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares tiene por objeto, de conformidad con lo dispuesto en el 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Boletín Oficial del Estado número 59, de 9 de marzo), acomodar la expedición de órdenes de pago recibidas en la Tesorería Municipal a las disponibilidades de efectivo previstas en la misma.

#### I. NIVELES DE PRIORIDAD EN LOS PAGOS

**NIVEL 1º.**- Retribuciones líquidas del personal, concretamente los gastos clasificados en el Capítulo 1 de la clasificación económica del presupuesto de gastos comprendidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1.989. Se entenderán incluidas las retribuciones líquidas de personal funcionario, laboral, eventual o de asesoramiento especial y de miembros electos de la Corporación que tengan reconocida dedicación exclusiva a sus labores respectivas, así como las dietas, gastos sociales y gastos de formación.

**NIVEL 2º.**- Pagos a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes.

**NIVEL 3º.**- Pagos derivados de liquidaciones en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación, especialmente las correspondientes al Impuesto sobre Renta de Personas Físicas.

**NIVEL 4º.**- Pago de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como extrapresupuestaria, sin incluir los intereses que se pudieran entenderse devengados a tenor de lo dispuesto en el artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Asimismo se incluye el pago de las obligaciones que debieron ser contraídas en ejercicios anteriores y que lo han sido en el ejercicio corriente por reconocimiento extrajudicial de crédito, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno y de conformidad con el artículo 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril.

**NIVEL 5º.**- Pagos por cancelación de operaciones no presupuestarias de tesorería y amortización de préstamos (Capítulo 9), así como los intereses y gastos financieros que se originen.

**NIVEL 6º.**- Pagos o depósitos derivados de sentencias firmes por las que el Ayuntamiento fuera condenado al abono de una cantidad cierta. En este nivel se incluyen las indemnizaciones por despido improcedente, no así los salarios de tramitación, que pertenecen al nivel 1º.

**NIVEL 7º.**- Pago de cualesquiera otras liquidaciones tributarias distintas a las del nivel 3º, devolución de ingresos indebidos, de fianzas o depósitos constituidos por terceros ante el Ayuntamiento y reintegro de subvenciones.

**NIVEL 8º.**- Pagos de préstamos reintegrables al personal del Ayuntamiento así como pago de pólizas de seguros, premios, subvenciones, convenios de colaboración y aportaciones a los grupos políticos municipales.

**NIVEL 9º.**- Pagos estimados por el Alcalde como de primera necesidad (tales como ayudas de emergencia social) o indispensables para el funcionamiento de la Administración o de los servicios municipales, dejando constancia de ello en el Decreto de aprobación del pago.

Mediante resolución de la Alcaldía, en base a la urgencia o interés social de las necesidades que haya que atender, podrá conferirse a dichos pagos una prioridad de nivel 3º.

NIVEL 10°.- El resto de pagos se realizará siguiendo el orden cronológico estricto a tenor del artículo 74.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, contado a partir de la fecha de reconocimiento de la obligación (Fase O de ejecución del Presupuesto de Gastos).

## II. NORMAS DE APLICACIÓN

PRIMERA.- En los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o por aplicación de acuerdos plenarios de esta Corporación, el producto de un determinado ingreso estuviera afectado a un gasto, tal producto se entenderá tesorería separada y se destinará con prioridad a la atención de pagos correspondientes al fin afecto. No obstante, si la afectación tiene su origen en acto unilateral de la Corporación, se respetará en todo caso las prioridades del nivel 1° a 4° del presente Plan.

SEGUNDA.- Por resolución motivada de la Presidencia, con el fin de evitar graves trastornos en la prestación ordinaria de servicios públicos esenciales, podrán prorratearse las disponibilidades existentes entre los niveles de prioridad 4° a 9°, sin perjuicio de reajustar las sucesivas programaciones de ordenación de pagos, a fin de recuperar las prioridades previstas con carácter general en este Plan.

TERCERA.- Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, en los supuestos en que finalice el plazo de justificación éstos tendrán carácter prioritario. No obstante siempre se respetará la prioridad de los niveles 1° a 3°. En estos supuestos el Servicio correspondiente deberá informar formalmente de esta circunstancia al la Tesorería Municipal.

CUARTA.- El presente Plan de Disposición de Fondos no será de aplicación para los pagos realizados en formalización.

QUINTA.- La expedición de órdenes de Pago a Justificar, de conformidad con el artículo 69.3 RD 500/1990, habrá de acomodarse al Plan de Disposición de Fondos, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública. Las reposiciones de fondos de los Anticipos de Caja Fija deberán ajustarse igualmente a dicho Plan (artículo 7.5 RD 725/1989).

SEXTA.- El presente Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

SEGUNDO. Procédase a la tramitación reglamentaria y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dado su carácter normativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. Dese traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

El Plan de Disposición de Fondos entrará en vigor a partir del días siguiente al de su publicación el BOP.

Contra la aprobación del presente Plan se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), y con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local), sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Azuqueca de Henares, 4 de septiembre de 2009. Ante mí, El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo. La Secretaria en funciones, Nieves Bayona León

4830

## Ayuntamiento de Sigüenza

### SECRETARIA

Esmeralda Monge Aparicio, Secretario Accidental del Ayuntamiento de Sigüenza, CERTIFICO:

Que por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Sigüenza, 709/2009 de fecha 17 de septiembre de 2009, se adoptó la Resolución del tenor literal siguiente;

“Expirado el plazo para la formulación de alegaciones otorgado en el anuncio del Decreto de Alcaldía 610-2009, publicado en el B.O.P num. 106 de fecha 4 de septiembre de 2.009, referente al listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección de personal para la cobertura interina de la plaza de Interventor, en el Excmo.de Ayuntamiento de Sigüenza.

De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía Decreto 521/2.009, de 29 de julio, y en virtud del artículo 34 del RD 1732/1994, de 29 de julio, que regula la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Corporaciones Locales reservados a funcionarios con habilitación de carácter estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado mediante Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo

21.1g) , h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

**RESUELVO:**

**Primero:** Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos

1. D<sup>a</sup>. Natalia Llamas Velázquez  
DNI 78622513A
2. D<sup>a</sup> M. Nieves García García  
DNI 3102514K
3. D<sup>a</sup> Laura Sevilla del Amo  
DNI 52881331F

Relación de aspirantes excluidos

No hay aspirantes excluidos.

**Segundo:** Acordar la fecha de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición:

*Fecha:* Décimo quinto día hábil a contar desde el siguiente a la publicación de este Decreto en el BOP, (excepto si fuera sábado, que se trasladaría al siguiente día hábil).

*Lugar:* Sala de Juntas del Ayuntamiento, (Plaza Mayor número 4- Sigüenza-Guadalajara)

*Horario:* 12:00 horas.”

Y para que conste expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Sigüenza a 17 de septiembre de 2009.

El Alcalde, Francisco Domingo Calvo. El Secretario accidental

4831

**Ayuntamiento de Armuña de Tajuña**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2009, al no haberse presenta-

do reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**ESTADO DE GASTOS**

Cap.	Denominación	Euros
A) Gastos por operaciones corrientes		
Cap. I:	Gastos de Personal .....	103.000,00
Cap. II:	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios .....	41.491,00
Cap. III:	Gastos financieros .....	100,00
Cap. IV:	Transferencias Corrientes .....	19.000,00
B) Gastos por operaciones de capital		
Cap. VI:	Inversiones Reales .....	35.000,00
Cap. VII:	Transferencias de capital .....	7.000,00
Cap. VIII:	Activos financieros .....	0,00
Cap. IX:	Pasivos financieros .....	0,00
TOTAL:		205.591,00

**ESTADO DE INGRESOS**

Cap.	Denominación	Euros
A) Ingresos por operaciones corrientes		
Cap. I:	Impuestos Directos .....	89.595,00
Cap. II:	Impuestos Indirectos .....	16.000,00
Cap. III:	Tasas y otros Ingresos .....	48.320,00
Cap. IV:	Transferencias Corrientes .....	34.400,00
Cap. V:	Ingresos Patrimoniales .....	2.276,00
B) Ingresos por operaciones de capital ....		
Cap. VI:	Enajenación de inversiones reales .....	0,00
Cap. VII:	Transferencias de Capital .....	15.000,00
Cap. VIII:	Activos Financieros .....	0,00
Cap. IX:	Pasivos Financieros .....	0,00
TOTAL:		205.591,00

**PLANTILLA DE PERSONAL**

**FUNCIONARIOS DE CARRERA**

Denominación	Nº plazas	Grupo	Escala	Subescala
Secretario-Interventor	1	A1	FHCE	Secretaría-Intervención
Auxiliar Administrativo	1	C2	A. general	
Peón de servicios múltiples	1	C2	A. general	

## PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	Nº plazas	Grupo	Titulación
Auxiliar de biblioteca	1	C2	Certificado estudios

## PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Denominación	Nº plazas	Grupo	Titulación
Auxiliar de asistencia a domicilio	1	C2	Certificado estudios

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Armuña de Tajuña, a 17 de septiembre de 2009.—  
El Alcalde,

## DELEGACIÓN DE FUNCIONES

D. Fidel Gayoso Sánchez, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Armuña de Tajuña, provincia de Guadalajara, ante la necesidad de ausentarme del municipio por motivos de trabajo y conforme al artículo 23 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, vengo en adoptar el siguiente

## DECRETO

Delegar las funciones y competencias de esta Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde, D. Miguel Torralbo Vergara, desde el día 21 de septiembre hasta mi regreso al municipio el 23 de octubre de 2009.

En Armuña de Tajuña, a 18 de septiembre de 2009.

## EDICTO

## NOMBRAMIENTOS DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUPLENTE

De conformidad con lo establecido en los artículos 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 y 5 del Reglamento N° 3/1.995, de 7 de junio, de los jueces de Paz, se convoca a los interesados en ocupar los cargos de Juez de Paz titular y suplente de Armuña de Tajuña para que lo soliciten, debiendo presentar instancia en este Ayuntamiento desde el día 21 al 30 de septiembre.

Armuña de Tajuña, a 18 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Fidel Gayoso Sánchez

4824

## Ayuntamiento de Yebes

## ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al haber resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados en el último domicilio conocido, se hace público el contenido del decreto de Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2009, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la modificación introducida en el artículo 16 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, por la Ley 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resultando que las inscripciones en el padrón municipal de habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, debe ser objeto de renovación cada dos años.

Resultando que por parte de este Ayuntamiento se ha procedido a remitir un preaviso a estos extranjeros, al objeto de que procedan a la renovación.

Resultando que finalizado el plazo indicado no se ha procedido por parte de los interesados, por si o mediante representante, a su renovación.

Visto lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación vigente, vengo en resolver:

**Primero.-** Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón municipal de habitantes, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que a continuación se relacionan, todo ello por haber incumplido el plazo establecido en el artículo 16 de la ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985.

Nombre y apellidos	Permiso de Residencia/Pasaporte	País nacionalidad
Bouazza El Affaoui	X06404187K	Marruecos
Nafi Fadli Mehdi	X08815427X	Argelia
Mulai Embarec Lehib	X07947832K	Argelia

**Segundo.-** Acordar la baja de la inscripción, siendo los efectos de la misma la fecha en la que la presente resolución se notifique.

**Tercero.-** Proceder a notificar la presente resolución al interesado, bien personalmente o bien, si ello no es posible, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente edicto en el B.O.P; o de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Guadalajara, en el plazo de dos meses conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Yebes, a 21 de septiembre de 2009.—El Alcalde, José Antonio Hernández Moreno

4808

### Ayuntamiento de Ocentejo

#### ANUNCIO ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de julio de 2009, se acordó, previa delegación expresa de la Asamblea Vecinal de fecha 4 de julio de 2009, la adjudicación definitiva del arrendamiento del aprovechamiento forestal de caza mayor en el término municipal de Ocentejo, lo que se publica a los efectos de publicidad establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

##### 1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Concejo Abierto de Ocentejo.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Número de expediente:* 2009/CLG.

##### 2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato:* Arrendamiento (privado)
- b) *Descripción del objeto:* aprovechamiento forestal caza mayor.

c) *Fecha de publicación anuncio licitación:* 24/04/2009 (BOP. Nº 49)

##### 3. Tramitación, procedimiento.

- a) *Tramitación:* Ordinario
- b) *Procedimiento:* Abierto

**4. Precio licitación base del Contrato:** 8.623,00 euros al alza.

##### 5. Adjudicación Provisional:

- a) *Fecha:* 05/06/2009
- b) *Adjudicatario:* D. Juan García Estremera.
- c) *Importe de adjudicación:* 10.133,99 €.

##### 6.- Adjudicación definitiva:

- a) *Fecha:* 22/07/2009
- b) *Adjudicatario:* D. Juan García Estremera.
- c) *Importe de adjudicación:* 10.133,99 €.

En Ocentejo, a veintiséis de mayo de dos mil nueve.— El Alcalde-Presidente, Manuel-José Jaramillo García.

4807

### Ayuntamiento de Torija

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional sobre establecimiento y Ordenanzas de precios públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CEMENTERIOS. CASTILLA-LA MANCHA

#### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Fundamento Legal

Es fundamento legal de la presente Ordenanza las facultades que confiere a este Ayuntamiento la Normativa vigente, en particular los artículos 25.2.j) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 del citado texto legal y la capacidad de decisión sobre la forma de gestión de los servicios públicos locales.

Así mismo, tiene presente el Reglamento de Sanidad Mortuoria de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 72/1999, de 1 de junio, y el resto de Normativa aplicable en la materia.

##### Artículo 2. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del cementerio municipal de Torija, el cual tiene la consideración de bien de dominio público adscrito a un servicio público, en cumplimiento del deber de control sanitario de los cementerios y de la sanitaria mortuoria, regulado

en el artículo 66.1.e) de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha.

### **Artículo 3. Régimen de Gestión del Cementerio Municipal**

Este cementerio se gestiona mediante el sistema de gestión directa sin órgano especial de administración.

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Bases del Régimen Local, la dirección del servicio corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de que la misma pueda delegar la gestión en un Concejal.

### **Artículo 4. Horario de Apertura y Cierre**

El horario de apertura se expondrá en un lugar visible y podrá ser variado por el Ayuntamiento en base a las necesidades del Municipio.

### **Artículo 5. Plano General del Cementerio**

En el acceso al recinto constará un plano general del cementerio, en el que se plasmarán todas las dependencias existentes y la distribución que se ha realizado del mismo por zonas.

### **Artículo 6. Libro-Registro del Cementerio**

El Ayuntamiento, a través de sus propios servicios administrativos, llevará actualizado el Libro-Registro del cementerio en el que constarán:

- Unidades de enterramiento: parcelas, sepulturas.

## TÍTULO II. DEPENDENCIAS MORTUORIAS

### **Artículo 7. Cementerios**

El cementerio debe contar con los suficientes sepulturas, adecuándose a la población. Su capacidad se calculará teniendo en cuenta el número de defunciones ocurridas en el Municipio durante los últimos veinte años, con especificación de los enterramientos efectuados en cada año, y será suficiente para enterramientos en los diez años posteriores a su construcción ofreciendo, además, la superficie necesaria para realizar enterramientos durante veinticinco años.

### **Artículo 8. Condiciones del Cementerio**

El cementerio se mantendrá en las mejores condiciones posibles y en buen estado de conservación.

Las dependencias y características del cementerio son las siguientes:

- Instalaciones de agua y servicios sanitarios independientes para el personal y los visitantes, con sistema de evacuación de aguas residuales.

- Locales para servicios religiosos.

### **Artículo 9. Crematorio**

No existe.

### **Artículo 10. Tanatorio**

No existe

## TÍTULO III. SERVICIOS

### **Artículo 11. Servicios**

El Servicio Municipal de Cementerio:

- Efectuará las previsiones oportunas para que disponga en todo momento de los suficientes lugares de enterramiento.

- Propondrá al órgano municipal competente la aprobación o modificación de las normas del servicio.

- Realizará el cuidado, limpieza y acondicionamiento del cementerio.

- Efectuará la distribución y concesión de parcelas, sepulturas.

- Gestionará la percepción de derechos y tasas que procedan por la ocupación de terrenos y prestación de todo tipo de servicios, reguladas en la correspondiente Ordenanza fiscal.

- Garantizará que los enterramientos que se efectúen en el cementerio municipal se realicen sin discriminación por razones de religión ni por cualesquiera otras.

## TÍTULO IV. RÉGIMEN JURÍDICO DE UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

### **Artículo 12. Bien de Dominio Público**

Los lugares de enterramiento que este Ayuntamiento cede están sometidos a concesión administrativa. Así, como consecuencia de su calificación como bienes de dominio público, la totalidad de las instalaciones, incluidos los lugares de enterramiento gozan de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.

Será nula de pleno derecho toda transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del cementerio municipal.

### **Artículo 13. Concesión Administrativa**

La concesión administrativa tendrá una duración de:

- Sepultura: 50 años.

No se concederá sepultura con carácter anticipado al fallecimiento.

Mediante la correspondiente Ordenanza fiscal, anualmente se fijarán las tarifas a cobrar por los correspondientes servicios. En todo caso, se tendrá en cuenta el tiempo que dure la concesión. Asimismo se establecerán las tasas por inhumaciones y exhumaciones.

## TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES

### **Artículo 14. Normas de Conducta de los Usuarios y Visitantes**

Queda prohibida:

- La entrada al cementerio de animales, salvo perros-guía que acompañen a los invidentes.

- Acceder al cementerio por otros lugares que no sean los destinados al acceso público.

- Cualquier falta de respeto que perturbe el recogimiento del lugar.

- Depositar basura o cualquier otro residuo fuera de los recipientes destinados a tal fin.

- Caminar por fuera de los caminos, pisando las tumbas o las flores.

- Realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad o cualquier objeto sobre cualquier elemento del mobiliario o instalación situada dentro del recinto.

Cualquier persona que perturbe gravemente el funcionamiento del cementerio podrá ser expulsada con carácter inmediato de las instalaciones. En el supuesto de ser necesario, se requerirá el concurso de la fuerza pública para que ejecute dicha expulsión.

#### **Artículo 15. Derechos de los Usuarios**

Los derechos funerarios serán otorgados por el Ayuntamiento, por medio de una concesión administrativa. Se le asignará al solicitante una sepultura, otorgándose únicamente la ocupación temporal del mismo.

Todo ciudadano tiene derecho a utilizar las instalaciones municipales para aquel uso para el que fue destinado. En todo momento deberá observar las normas de conducta previstas en esta Ordenanza, así como la Normativa de todo tipo que en cada caso sea aplicable. Asimismo deberá observar las instrucciones del servicio que señale el personal para el buen funcionamiento del mismo.

### TÍTULO VI. DERECHOS FUNERARIOS

#### **Artículo 16. Inscripción en el Registro**

Todo derecho funerario se inscribirá en el Libro-Registro correspondiente, acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda.

#### **Artículo 17. Título de Concesión**

En los títulos de concesión se harán constar:

- Los datos que identifiquen la unidad de enterramiento.
- Los datos del fallecido.
- Fecha de inicio de la concesión.
- Nombre y dirección del titular.
- Tarifas satisfechas en concepto de derechos funerarios.

#### **Artículo 18. Titulares del Derecho Funerario sobre las Concesiones**

Las concesiones podrán otorgarse a nombre de:

- Personas físicas.

( Ninguna persona podrá disponer de más de una sepultura ).

- Comunidades religiosas o establecimientos benéficos y hospitales, reconocidos como tales por la Administración, para uso exclusivo de sus miembros o de sus beneficiarios o acogidos.

#### **Artículo 19. Obligaciones del Titular del Derecho Funerario**

Los titulares del derecho funerario tienen que cumplir las siguientes obligaciones:

- Pagar la tasa correspondiente, que estará establecida en la Ordenanza fiscal.
- Conservar y mantener en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las sepulturas, nichos, panteones y columbarios de su titularidad.
- Obtener la licencia para realizar obras en el cementerio, en aquellos casos en que sea posible.

- Renovar la concesión cuando hubiere transcurrido el plazo para el que se hubiera concedido.

- Guardar copia del título de concesión.

#### **Artículo 20. Causas de Extinción del Derecho Funerario**

El derecho funerario se extingue, previa audiencia del interesado, de acuerdo con la Legislación vigente en cada momento, en los siguientes supuestos:

- Por transcurso del plazo de la concesión: Una vez transcurrido ese plazo, si no se ejerce la opción de renovar la concesión, se procederá a extinguir el derecho.
- Por renuncia expresa del titular.
- Por incumplimiento de las obligaciones del titular, previa tramitación del correspondiente expediente.
- Por clausura del cementerio.

#### **Artículo 21. Pago de las Tasas**

El disfrute del derecho funerario implica el pago de la tasa correspondiente, que queda recogida en la Ordenanza fiscal aprobada por este Ayuntamiento.

### TÍTULO VII. CLASIFICACIÓN SANITARIA

#### **Artículo 22. Clasificación Sanitaria de los Cadáveres y Lugar de Enterramiento**

Se clasifican los cadáveres en dos grupos, según las causas de defunción:

##### GRUPO 1

Comprende los cadáveres de personas fallecidas cuya causa fundamental de defunción esté incluida en alguna de las siguientes: carbunco; cólera; enfermedad de Creutzfeldt-Jakob; fiebre amarilla; fiebre recurrente por piojos; paludismo; peste; poliomieltis parálitica; rabia; tífus exantemático; causas de origen desconocido y que puedan considerarse transmisibles; contaminación por productos radioactivos; otras expresamente determinadas por la Dirección General de Salud Pública, cuando excepcionales circunstancias epidemiológicas lo hagan necesario.

##### GRUPO 2

Comprende los cadáveres de personas fallecidas por cualquier otra causa no incluida en el grupo 1.

### TÍTULO VIII. DE LAS EMPRESAS FUNERARIAS

#### **Artículo 23. Empresas Funerarias**

Las empresas funerarias que ejerzan su actividad propia en este Municipio deberán disponer al menos de:

- Personal idóneo suficiente, dotado con prendas adecuadas.

#### **Artículo 24. Autorización para la Instalación de Empresas Funerarias**

La autorización para el establecimiento de toda empresa funeraria corresponde ser otorgada por el Alcal-

de, previa la instrucción del correspondiente procedimiento.

## TÍTULO IX. INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADOS

### Artículo 25. Inhumaciones

Las inhumaciones deberán realizarse en fosas del cementerio.

No se puede proceder a la inhumación de un cadáver antes de transcurrir veinticuatro horas del fallecimiento, ni después de las cuarenta y ocho horas, excepto en los casos de cadáveres que vayan a ser embalsamados o conservados transitoriamente.

En los casos en que previamente se haya practicado la autopsia o se hayan obtenido órganos para trasplante, se puede proceder a la inhumación del cadáver antes de haber transcurrido las veinticuatro horas.

La inhumación se efectuará con féretro y solo puede incluirse más de un cadáver por féretro en los casos siguientes:

- Madres y recién nacidos fallecidos ambos en el momento del parto.
- Catástrofes.
- Graves anormalidades epidemiológicas.

En el caso de catástrofes y graves anormalidades epidemiológicas, el entierro de dos o más cadáveres en un mismo féretro deberá autorizarse u ordenarse por la Autoridad sanitaria competente.

### Artículo 26. Exhumaciones

Toda exhumación deberá realizarse siguiendo las normas de higiene y sanitarias reglamentarias en cada momento.

Queda prohibida la exhumación de cadáveres, pertenecientes al grupo 1 del artículo 22.

Los cadáveres sin embalsamar pertenecientes al grupo 2 y los restos cadavéricos no se podrán exhumar durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive. Tampoco podrán ser exhumados los mencionados cadáveres antes de transcurridos dos años desde su inhumación.

La autorización para la exhumación, que solo será necesaria, cuando transcurrido el plazo de dos años, la reinhumación vaya a realizarse fuera del mismo cementerio, se solicitará acompañando la partida de defunción literal de los cadáveres cuya exhumación se pretenda.

### Artículo 27. Traslados

El traslado de restos cadavéricos, en general, no precisará autorización sanitaria, siempre que, tanto la exhumación como la posterior reinhumación, tengan lugar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, debiendo efectuarse el traslado en caja de restos.

### Artículo 28. Horario de Enterramiento

El horario se regulará por la Alcaldía.

## TÍTULO X. RITOS FUNERARIOS

### Artículo 29. Prohibición de Discriminación

Los enterramientos se efectuarán sin discriminación alguna ni por razones de religión ni por cualesquiera otras.

### Artículo 30. Ritos Funerarios

Los ritos funerarios se practicarán sobre cada sepultura de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine.

Así mismo, podrán celebrarse actos de culto en la capilla destinada al efecto.

## TÍTULO XI. INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 31. Infracciones

Constituyen infracción administrativa los actos que contravengan las prescripciones de esta Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

#### 1. Son infracciones leves:

- El acceso al cementerio por los lugares no habilitados a tal efecto.
- Caminar por zonas ajardinadas o por cualquier otra zona fuera de los caminos, pisando las tumbas y las flores.

#### 2. Se consideran infracciones graves:

- La entrada al cementerio de animales, salvo perros-guía que acompañen a los invidentes.
- Depositar basura o cualquier otro residuo fuera de los recipientes instalados a tal fin.
- Consumir comidas o bebidas dentro del recinto.
- La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

#### 3. Son infracciones muy graves:

- Cualquier conducta que pueda suponer desprecio o menoscabo de algún fallecido o de sus creencias, raza o condición.
- Inhumar o exhumar cadáveres o restos sin autorización independientemente de las responsabilidades penales que pudieran derivarse de ello.
- Realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad o cualquier objeto sobre cualquier elemento del mobiliario o instalación situada dentro del recinto.
- La desobediencia a los mandatos de la Autoridad de seguir determinada conducta.
- La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

### Artículo 32. Sanciones

1. Las infracciones recogidas en esta Ordenanza se sancionarán de la forma siguiente:

- Las infracciones leves, con multa de hasta 750 €.
- Las infracciones graves, con multa de hasta 1500 €.
- Las infracciones muy graves, con multa de hasta 3000 €.

2. El órgano competente para imponer las sanciones establecidas en este artículo es el Alcalde, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, respetando los principios que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todo aquello no previsto en la presente Ordenanza, se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Sanidad Mortuoria de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 72/1999, de 1 de junio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el resto de Normativa que regula la materia y el Convenio firmado entre el Ayuntamiento y la comunidad de que se trate.

Esta Ordenanza se completa con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio en el cementerio.

Por cada fosa sin cimbrar por 10 años ....100 € (si lo quiere cimbrar por su cuenta)

Por cada fosa sin cimbrar por 50 años ....500 € (si lo quiere cimbrar por su cuenta)

Por cada fosa del cementerio nuevo cimbrado por 10 años .....500 €

Por cada fosa del cementerio nuevo cimbrado por 50 años .....3.000 €

Tasa anual de mantenimiento para cada fosa.... 12 €

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

#### ANEXO. CLASIFICACIÓN DE LAS TUMBAS

1. Por números: Cada nicho irá numerado.

#### CREACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

##### Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de la tenencia de animales potencialmente peligrosos por la concesión de una licencia que otorgara el Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y su Reglamento de desarrollo, por Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial, tal y como dice la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

##### Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Torija, deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica, y afectará a todo el que esté empadronado en este Municipio.

##### Artículo 3. Animales Potencialmente Peligrosos

A los efectos previstos en el artículo 2.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

- Los perros que pertenecen a estas razas o que están cruzados:

- a) Pit Bull Terrier.
- b) Staffordshire Bull Terrier.
- c) American Staffordshire Terrier.
- d) Rottweiler.
- e) Dogo Argentino.
- f) Fila Brasileiro.
- g) Tosa Inu.
- h) Akita Inu.

- Los perros, salvo que se trate de perros-guía o de perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, conforme a la legislación autonómica o, en su caso, estatal, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición, que reúnan todas o la mayoría de las características siguientes:

- a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b) Marcado carácter y gran valor.
- c) Pelo corto.
- d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.
- e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

f) Cuello ancho, musculoso y corto.

g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculoso y corto.

h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en el apartado anterior, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por la

Autoridad competente atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por la Autoridad competente autonómica o municipal.

#### **Artículo 4. La Licencia Municipal**

Toda persona que quiera ser propietario de un animal potencialmente peligroso, tanto de un perro de una de las razas referidas en el artículo anterior como de un perro con todas o la mayoría de las características enumeradas en el citado precepto, deberá solicitar previamente una licencia.

La obtención de una Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos devengará una tasa municipal. La cuantía quedará fijada en su correspondiente Ordenanza fiscal.

#### **Artículo 5. Órgano Competente para Otorgar la Licencia**

El Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las Licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **Artículo 6. Requisitos para la solicitud de la Licencia**

Para obtener la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se necesita acreditar los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por Resolución Judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Certificado de aptitud psicológica y física.
- Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por una cuantía mínima de 120 000 euros.
- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las recogidas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

#### **Artículo 7. Plazo**

La Licencia tendrá un período de duración de cinco años, tras el cual deberá ser renovada por períodos sucesivos de igual duración y por el mismo procedimiento.

Tasa. 300 € por licencia.

La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos que figuran en la Licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días desde que se produzca, al Alcalde.

#### **Artículo 8. Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos**

El titular de la Licencia de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se ha obtenido la correspondiente Licencia, debiendo aportar los siguientes datos:

- Los datos personales del tenedor.
- Las características del animal.
- El lugar habitual de residencia del animal.
- El destino del animal, a:
- Convivir con los seres humanos.
- Finalidad distinta, por ejemplo, la guarda, protección...

#### **Artículo 9. Identificación**

En el caso de perros potencialmente peligrosos, los propietarios, criadores o tenedores tendrán la obligación de identificar el animal mediante un microchip, que deberá implantarse al animal.

#### **Artículo 10. Obligaciones de los Tenedores**

- El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente Licencia.

- La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa y la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos.

- Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos.

- Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

- Si el animal se encuentra en una finca, casa de campo, chalé, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar determinado, deberán estar atados, a no ser que disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que acceden o se acercan a estos lugares.

- La sustracción o pérdida del animal deberá ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de esos hechos.

- La venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal deberá comunicarse al Registro Municipal.

- Por el traslado de un animal potencialmente peligroso de una Comunidad Autónoma a otra, si es por un período superior a tres meses o de manera permanente, deberá efectuar las inscripciones oportunas en los Registros Municipales.

- En las hojas registrales de cada animal se hará constar igualmente el certificado de sanidad animal expedido por la Autoridad competente que acredite, anualmente, la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

#### **Artículo 11. Infracciones y Sanciones**

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. El conocimiento por parte del Ayuntamiento, ya sean de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, avalará el inicio del expediente sancionador. Serán de aplicación las sanciones del artículo 13.53 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El plazo del que disponen los actuales tenedores, propietarios, criadores de animales potencialmente peligrosos es de dos meses, desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para la solicitud de la Licencia.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

##### **Artículo 1. Fundamento Legal**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.r) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### **Artículo 2. Ámbito de Aplicación**

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Torija.

##### **Artículo 3. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la Tasa regulada por esta Ordenanza:

- La actividad municipal, técnica y administrativa tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

- La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales a través de la red de alcantarillado municipal, así como su tratamiento y depuración.

No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

##### **Artículo 4. Sujetos Pasivos**

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de alcantarillado, así como de tratamiento y depuración de aguas residuales, incluida la vigilancia especial de alcantarillas particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### **Artículo 5. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

##### **Artículo 6. Exenciones, Reducciones y Bonificaciones**

Se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa:

[No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.]

##### **Artículo 7. Cuota Tributaria**

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 100 € euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

- La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 10 euros/semestre, para vi-

viendas y locales pequeños y 20 para grandes consumidores o grandes superficies ( se consideran grandes superficies las parcelas de más de 1000 m2 de techo y grandes consumidores los que pasen al menos una vez en 5 años los 500 m3 de consumo anual)

- La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos:

Sin depuración

- Cuota de servicio por vivienda o local no destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicios:

De 1 en adelante ..... 0,10 euros m3.

Con depuración.

- Cuota de servicio por vivienda o local no destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicios:

De 1 en adelante ..... 0,60 euros m3.

**Artículo 8. Devengo**

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

El servicio de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio, que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillo y siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de 100 metros, se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

**Artículo 9. Gestión**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

**Artículo 10. Recaudación**

El cobro de la tasa se hará mediante Lista Cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha

lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados/Cuotas establecidas que se devengarán por períodos máximos de seis meses y la recaudación se llevará a cabo mediante recibos de cobro periódico.

En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 11. Infracciones y Sanciones Tributarias**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29/5/2009, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la publicación en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SERVICIO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

**Artículo 1. Fundamento Legal**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad Servicio de Agua Potable a domicilio.

**Artículo 2. Nacimiento de la Obligación**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 3. Obligados al Pago**

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

**Artículo 4. Cuantía**

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua consistirá en una cantidad fija de 200 € euros por vivienda o local, con contador de \_ pulgada y se exigirá por una sola vez.

- Una cantidad fija de 300 € euros por vivienda o local, con contador de \_ pulgada y se exigirá por una sola vez.

- Una cantidad fija de 500 € euros por vivienda o local, con contador de 1 pulgada y se exigirá por una sola vez.

- Las secciones mayores en función del caudal, en proporción a la anterior y siempre que las tuberías y el caudal lo permitan.

- La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 30 euros/semestre, para viviendas y locales pequeños y 50 para grandes consumidores o grandes superficies ( se consideran grandes superficies las parcelas de más de 1000 m2 de techo y grandes consumidores los que pasen al menos una vez en 5 años los 500 m3 de consumo anual)

- La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de agua potable, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos:

- Cuota de servicio por vivienda o local destinadas o no a actividades comerciales, industriales o de servicios:

De 1 en adelante 0, 60 euros m3, más I.V.A.

#### **Artículo 5. Cobro**

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA correspondiente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El Acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el

Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2009, y comenzará a regir a partir del día siguiente a la publicación definitiva en el B.O.P., y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Torija, a 4 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Juan M. Barriopedro Monge

4745

### **Ayuntamiento de Cabanillas del Campo**

#### ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo en sesión ordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2009, acordó la modificación del Reglamento de Régimen Interno para el uso de las instalaciones deportivas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, acordó someter el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan consultar el expediente en las dependencias municipales y puedan presentar las alegaciones y observaciones que consideren oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dicho Acuerdo.

En Cabanillas del Campo, a 4 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

4746

#### ANUNCIO

Por acuerdo de Pleno en su sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2009 se tramita expediente de declaración de necesidad de ocupación de bienes y constitución de servidumbre de acuerdo para la expropiación por razón de urbanismo de la ejecución del sistema general de saneamiento-Colector A-, en los siguientes bienes:

PARCELA	TITULAR	SUPERFICIE Sevidumbre acueducto (m <sup>2</sup> )	Precio unicitario Sevidumbre (€/m <sup>2</sup> )	Subtotal Sevidumbre	SUPERFICIE Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Precio unitario Ocupación Temporal (€/m <sup>2</sup> )	Subtotal Ocupación temporal
225	Viveros Sánchez SL	0	0	0	3277	0,72	2359,44
9100	Ayuntamiento						
350	Victoria Moreno Alcazar	0	0	0	771	0,72	555,12
351	Herederos de Román del Castillo Celedonio	0	0	0	193	0,72	138,96
602	Bernardo Cobos Moreno	0	0	0	381	0,72	274,32
358	María Pilar Moreno Blanco	0	0	0	381	0,72	274,32
601	Herederos de Daniel Moreno Serrano	0	0	0	534	0,72	384,48
364	José Carlos Calvo Olalla	0	0	0	799	0,72	575,28
359	José Carlos Calvo Olalla	0	0	0	440	0,72	316,8
360	Ángel Luis Moreno Blanco	0	0	0	233	0,72	167,76
362	Vicente Montalvo García	0	0	0	220	0,72	158,4
361	Vicente (y dos) Montalvo Sánchez	0	0	0	279	0,72	200,88
363	Vicente (y dos) Montalvo Sánchez	0	0	0	101	0,72	72,72
356	Herederos de Inés Inés Inés	0	0	0	749	0,72	539,28
371	Viveros Sánchez SL	0	0	0	1910	0,72	1375,2
365	Hermela López Martínez y Hermela Zarza López	0	0	0	221	0,72	159,12
366	Herederos de Ángel Rhodes Inés	0	0	0	307	0,72	221,04
369	Ana María Rhodes Inés	0	0	0	298	0,72	214,56
368	Herederos de Ángel Rhodes Inés	0	0	0	609	0,72	438,48
367	Ángela Rhodes Inés	0	0	0	751	0,72	540,72
9036	Ayuntamiento						
372	Hermanos Riofrio Romero	0	0	0	1687	0,72	1214,64
373	María Luisa, Fernando y Casimiro Lombilla Olalla	0	0	0	341	0,72	245,52
374	María Luz y Hno. Olalla Rivas	0	0	0	380	0,72	273,6
375	Pedro Fuentes Álvarez	0	0	0	294	0,72	211,68
376	Andrés Moreno Pérez	0	0	0	997	0,72	717,84
137	Rafael Calvo Olalla	0	0	0	3886	0,72	2797,92
605	José Carlos Calvo Olalla	0	0	0	2992	0,72	2154,24
606	José Carlos Calvo Olalla	0	0	0	399	0,72	287,28
607	José Carlos Calvo Olalla	0	0	0	680	0,72	489,6
139	Herederos de Carlos Acebedo Álvarez	0	0	0	1102	0,72	793,44
140	Ángel Acebedo Álvarez	835	1,44	1202,4	3439	0,72	2476,08
141	Viveros Sánchez SL	0	0	0	2185	0,72	1573,2
657	Viveros Sánchez SL	0	0	0	1004	0,72	722,88
-	Canal del Henares	6738	0,09	606,42	5735	0,72	4129,2

<b>TOTAL</b>	<b>7.573 m<sup>2</sup></b>	<b>1.808,82 €</b>	<b>25.121 m<sup>2</sup></b>	<b>27.054,00 €</b>
--------------	----------------------------	-------------------	-----------------------------	--------------------

En cumplimiento del artículo 18 de la ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha expropiación, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina

En Cabanillas del Campo, a 4 de septiembre de 2009.—El Alcalde, Jesús Miguel Pérez

4749

### Comunidad de Regantes Canal de Estremera

Se le convoca como titular de derechos de agua del Canal de Estremera, a la Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes, que tendrá lugar el próximo domingo día 08 de noviembre del 2009, en Estremera - Casa de la Cultura, a las 10:00 horas en primera convocatoria y en su caso, a las 10:30 en segunda, con el siguiente orden del día:

1. Aval para las obras, adjudicación y modernización de las obras del Canal de Estremera.
2. ruegos y preguntas.

Por la importancia de los temas a tratar rogamos su asistencia

En Estremera, a 14 de septiembre de 2009.— EL Presidente Comunidad de Regantes, Saturnino Gómez Terciado

4829

### Comunidad del Real Señorío de Molina y su Tierra

#### ANUNCIO

Aprobado por la Junta de Apoderados de ésta Entidad, el día 17 de septiembre de 2009 los pliegos de condiciones particulares, que junto con el pliego de condiciones generales, han de regir la subasta del aprovechamiento de cultivos del monte n° 142 de U.P. denominado “ Dehesa Común de Betera”, en el término Municipal de Hombrados, se expone al público durante un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de éste anuncio en el B.O.P:

#### LOTE I

##### Parcela 1:

177 / Polígono 15 / parcela 60001/ recinto1 / superficie 1,02 Has.

265 / Polígono 8 / parcela1/ recinto7 / superficie 6.40 Has.

265 / Polígono 8 / parcela 1 / recinto12 / superficie 15.75 Has.

Total 23.17 Has .....2.317€

##### Parcela 8:

165/ polígono 15 / parcela 1 / recinto 13 / superficie 26.00 Has.

Total 26.00 Has .....2.600€

##### Parcela 9:

165/ polígono 15 / parcela 1 / recinto 13 / superficie 26.00 Has

Total 26.00 Has ..... 2.600€

##### Parcela 10 A:

165/ polígono 16 / parcela 1 / recinto 1 / superficie 6.60 Has.

Total 6.60 Has

##### Parcela 10B:

165/ polígono 15 / parcela 1 / recinto 13 / superficie 26.00 Has.

Total Parcela 10 Ay 10 B 32,60 Has ..... 3.260€

#### LOTE II

##### Parcela 6:

165 / Polígono 26 / parcela 1/ recinto 1/ superficie 8.64 Ha.

165/ Polígono 26 / parcela 1/ recinto 5/ superficie 1.24 Ha

165/ Polígono 26 / parcela 2/ recinto26/ superficie 1.89 Ha

165/ Polígono 27 / parcela 401/ recinto 8 / superficie 5.74 Ha.

165/ Polígono 27 / parcela 401/ recinto 7 / superficie 0.31 Ha

165/ Polígono 27 / parcela 401/ recinto1 / superficie 10.28 Ha

165/ Polígono 27 / parcela 401/ recinto3 / superficie 0.93 Ha

165/ Polígono 27 / parcela 405/ recinto3 / superficie 0.38 Ha

165/ Polígono 27 / parcela 405/ recinto2 / superficie 0.50 Ha

Total 29.91 Ha .....2.991€

##### Parcela 7 A:

165/ Polígono 17 / parcela 1 / recinto 6 / superficie 1.49 Ha

165/ polígono 17 / parcela 1 / recinto 7 / superficie 1.70 Ha.

165/ polígono 17/ parcela 155/ recinto 1 / superficie 5.22 Ha.

Total 8.41 Has .....841€

##### Parcela 7 B:

165/ Polígono 18 / parcela 2 / recinto 4 / superficie 3.97 Has.

165/ Polígono 18 / parcela 1 / recinto 1 / superficie 3.97 Has

Total 7,94Has .....794€

**DURACION DEL CONTRATO.-** La duración del contrato será de cinco años.

Iniciándose en la temporada 2009-2010 y finalizado en el 2014-2015.

**FIANZA.-** La provisional el importe será el 2% del precio de licitación. La definitiva será el 4% del precio de adjudicación.

**EXPEDIENTE.-** Los pliegos de condiciones que regirán la subasta tanto técnico-facultativas como económico-administrativas, se hallan de manifiesto en la Oficina durante el plazo de presentación de proposiciones, que

será de 15 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el B.O.P.

El cultivo de las parcelas habrá de hacerse de forma que en el último año de finalización del contrato queden libres el día 30 de Septiembre, antes de iniciarse el nuevo periodo, salvo en el caso de cultivo de girasol.

La forma de pago establecida es dentro del plazo de 20 días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva el primer año. El resto de los años entre el 1 y 15 de Diciembre de cada año.

Cualquier gasto derivado de estos aprovechamientos (presupuestos, tasas, mediciones, anuncios, etc. etc.), serán por cuenta del adjudicatario, quedando la Comunidad exenta de todos los gastos que puedan originarse.

Los adjudicatarios no impedirán cualquier otro tipo de aprovechamientos que se autorice en el monte.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES.-** El plazo de presentación de proposiciones será en la oficina de ésta Comunidad, ubicada en la plaza de San Francisco n° 9, desde el día siguiente de la publicación en el B.O.P., hasta las catorce horas del día 7 de octubre de 2009.

Para poder optar a la subasta se requiere:

- Estar empadronado en alguno de los pueblos pertenecientes a ésta Comunidad con una antigüedad de dos años.

- Tener la condición de agricultor con la documentación correspondiente.

- En el caso de Sociedades, también deberá estar empadronado al menos el representante en alguno de los pueblos de ésta Comunidad.

Las proposiciones deberán de presentarse por separado respecto de cada una de las parcelas de cada lote, expresando el número asignado en el anuncio y el precio ofertado por cada una de ellas.

**APERTURA DE PLICAS.-** A las catorce treinta horas del día 7 de octubre de 2009. De resultar desierta la subasta se celebrará una segunda subasta el día 17 de Agosto en el mismo lugar y a la misma hora.

Molina de Aragón, a 17 de septiembre de 2009.— El Administrador

4734

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

52950

*Juicio de faltas 0000205 /2008*

*Número de Identificación único: 19130 43 2 2008  
0004132*

*Procurador/a:**Abogado:*

*Representado: Víctor Manuel Sanz Peñalver, Nieves  
Diges Inés*

### EDICTO

D. Jesús Gómez Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

HAGO SABER:

Que en el Juicio de Faltas n° 0000205/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia: 00109/2009

### SENTENCIA

En Guadalajara, a veintiocho de mayo del año dos mil nueve.

La Sra. Dña. Cristina Miláns del Bosch y Sánchez - Galiano, Magistrada Juez titular del Juzgado de Instrucción número tres de esta localidad, habiendo visto el proceso de juicio de faltas numero 205/08 sobre presunta falta de estafa, en virtud de denuncia interpuesta por Dña. Nieves Diges Inés, en nombre de la Gasolinera Cuatro caminos sita en la calle Toledo de esta ciudad, contra D. Víctor Manuel Sanz Peñalver, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, y los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-**Convocadas las partes a juicio el día de la fecha, comparece Ministerio Fiscal, no haciéndolo el resto de las partes, a pesar de estar legalmente citadas, solicitando el Ministerio Fiscal la libre absolución de la persona denunciada por falta de pruebas.

**SEGUNDO.-** No se ha producido detención alguna por estos hechos.

**TERCERO.-**En el presente procedimiento se han observado todas las prescripciones y garantías legales, habiéndose dictado la sentencia en plazo.

### HECHOS PROBADOS

El día 20-02-08 se formuló denuncia por Dña. Nieves Diges Inés, en nombre de la Gasolinera Cuatro caminos sita en la calle Toledo de esta ciudad, contra D. Víctor Manuel Sanz Peñalver por estafa presuntamente cometida en la estación de servicio indicada, ya que el denunciado, al parecer, repostó combustible por importe de 353,56 € sin abonar el mismo, presentando su denuncia ante la Policía Nacional de Guadalajara, instruyéndose el atestado número 3095 que obra en autos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-**El principio acusatorio rige, y ha de predicarse, tanto en los procesos por delitos como en

los juicios de faltas, y así se ha recogido en constante doctrina del Tribunal Constitucional (vgr. SSTC 54/1985, 84/1985, 104/1984, 163/1986, 54/1987 y 53/1989), de tal modo que no puede dictarse sentencia condenatoria sin la base de una previa acusación formulada por parte distinta del Juzgador, y como quiera que en el caso de autos no se ha formulado acusación ni, por tanto, se ha ejercitado pretensión penal alguna, es por lo que, de acuerdo con dicho principio, no resultaría ajustado a Derecho otro pronunciamiento distinto del absolutorio.

SEGUNDO.-Los responsables criminalmente de una falta lo son también civilmente.

TERCERO.-Conforme al artículo 123 del Código Penal, las costas se entienden impuestas por Ley a todo responsable criminal de un delito o falta.

En atención a lo expuesto,

#### FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. Víctor Manuel Sanz Peñalver de los hechos por los que fue denunciado y que dieron origen a este Juicio de Faltas, declarando las costas devengadas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y hágaseles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, del que conocería la Ilma. Audiencia provincial de Guadalajara.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

#### DILIGENCIA.-

En Guadalajara, a 29 de mayo de dos mil nueve.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que La anterior sentencia ha sido depositada en la Oficina Judicial el día 29 de mayo de dos mil nueve, de conformidad con lo establecido en el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Víctor Manuel Sanz Peñalver, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara, a siete de septiembre de dos mil nueve.—El/la Secretario, rubricado.

4744

### Juzgado de Primera Instancia número uno de Sigüenza

40310

N.I.G. : 19257 41 1 2009 0100207

*Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 0000253 /2009*

*Sobre otras materias*

*De D/ña. Rufino Requejo Ibáñez, María del Pilar Requejo Ibáñez*

*Procurador/a Sr/a. Gregoria Gonzalo Bermejo,*

*Contra D/ña. Procurador/a Sr/a.*

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María del Mar Lorenzo Calvo Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Sigüenza.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto 253/2009 a instancia de Rufino Requejo Ibáñez y María del Pilar Requejo Ibáñez expediente de dominio para la reanudación de la siguiente finca:

“ Una casa de la calle de la Cruz Dorada, en esta ciudad señalada con el numero nueve, su construcción de mampostería, que linda a la derecha con casa de la Obra Pía de que administra D. Pedro Relano; Por la Izquierda, Horno de pan cocer de Elías Hernández; Por la espalda, con granero de Luis Sánchez de esta vecindad. Consta de planta baja, con portal, pajar, cuadra y bodega, y además un corral con una extensión de cuatro metros en cuadro. De principal, con pasillo, fregador, dos salas cada una con desván o cámara cubierta a teja doble, teniendo una extensión de siete metros de larga por cuatro de ancha.”

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza (Guadalajara), al Tomo 201, Libro 15, folio 58, finca 1323.”

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los desconocidos herederos o causahabientes de Vicente Esteban Garbajosa y Visitación Martínez Ibáñez para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sigüenza, a ocho de septiembre de dos mil nueve.—El/la Juez, rubricado. El/la Secretario, rubricado.

4733

**Juzgado de lo Social  
número dos Guadalajara**

*N.I.G. : 19130 44 4 2009 0201087  
07410*

*N° Autos: demanda 0000584 /2009-L*

*Materia: ordinario.*

*Demandante/s: Sara Pérez Herrero*

*Demandado/s: Jirefosan, S.L.*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo social número dos Guadalajara

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D<sup>a</sup> Sara Pérez Herrero contra Jirefosan, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n° 0000584/2009 se ha acordado citar al legal representante de Jirefosan, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30/09/2009 a las 09:45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, así como a la prueba de confesión acordada.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Plaza Fernando Beladiez, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al legal representante de

Jirefosan, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a tres de septiembre de dos mil nueve.—El/la Secretario Judicial, rubricado.

4732

*N.I.G. : 19130 44 4 2009 0200670  
07410*

*N° Autos: demanda 0000681 /2009-L*

*Materia: Modificación sustancial condiciones trabajo*

*Demandante/s: Aurora Carmen Opazo Pérez*

*Demandado/s: Guadalimp, S.L., Limpiezas Cuna de Cervantes, S.L.*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo social número dos Guadalajara

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D<sup>a</sup> Aurora Carmen Opazo Pérez contra Guadalimp, S.L., Limpiezas Cuna de Cervantes, S.L., en reclamación por Modificación sustancial condiciones trabajo, registrado con el n° 0000681 /2009 se ha acordado citar al legal representante de Guadalimp, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 07/10/2009 a las 09:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, así como a la prueba de confesión judicial.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Plaza Fernando Beladiez, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al legal representante de Guadalimp, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a tres de septiembre de dos mil nueve.—El/la Secretario Judicial, rubricado.